



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBASE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y LA COMISION EVALUADORA DE LA PROPUESTA PUBLICA N°41/2024 DENOMINADA "ESTUDIO PARA LA OBTENCIÓN DE RCA CONFORME A ICSARA N°2 DEL EIA DEL PROYECTO CTIR DE LA COMUNA DE ARICA"

EXENTO

DECRETO N°4998/2024
ARICA, 15 de mayo 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica constitucional de municipalidades", modificada por la Ley N°19.602; Ley N° 19880 que establece bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19886 base sobre contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios; El D.S. N° 250/04, del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 bases sobre contratos Administrativos y prestaciones de servicios; **Decreto Alcaldicio N° 12769**, de fecha 22 de diciembre de 2023, que delega atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley N° 18.695, en el Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- a) Que, según memorándum N°243 de fecha 30 de abril 2024, de la Secretaria Comunal de Planificación, que solicita la aprobación del nombramiento de la Comisión Evaluadora y aprobación de las bases Administrativas Técnicas de la Propuesta Publica N°41/2024.
- b) Registro de correspondencia N°9043 de fecha 30 de abril 2024, el administrador Municipal da el V°B° a este decreto Alcaldicio.
- c) Que, Según E-mail institucional de fecha 7 de mayo 2024, la funcionaria Maria Olga Gomez Gonzalez envía los nombres de la comisión evaluadora, que se encuentra autorizada por el Administrador Municipal.

DECRETO:

APRUEBASE las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública, N°41/2024, denominada "**ESTUDIO PARA LA OBTENCIÓN DE RCA CONFORME A ICSARA N°2 DEL EIA DEL PROYECTO CTIR DE LA COMUNA DE ARICA**".

Bases Administrativas

PROPUESTA PUBLICA N°41/2024 "ESTUDIO PARA LA OBTENCIÓN DE RCA CONFORME A ICSARA N°2 DEL EIA DEL PROYECTO CTIR DE LA COMUNA DE ARICA".

ESTUDIO PARA LA OBTENCIÓN DE RCA CONFORME A ICSARA N° 2 DEL EIA DEL PROYECTO CTIR DE LA COMUNA DE ARICA

1. GENERALIDADES DE LA LICITACIÓN.

1.1. ANTECEDENTES ORGANISMO LICITANTE.

Razón Social	Ilustre Municipalidad de Arica
R.U.T.	69.010.100-9
Dirección	Rafael Sotomayor N° 415
Comuna	Arica
Región	Arica y Parinacota

1.2. ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN.

Tipo de Licitación	Entre 1.000 a 5.000 UTM
Tipo de Convocatoria	Abierta
Moneda	Pesos Chilenos
Etapas del Proceso de Apertura	En dos etapas
Financiamiento	Municipal
Presupuesto disponible	\$ 323.300.000.- IVA incluido

1.3. SERVICIO REQUERIDO.

La Ilustre Municipalidad de Arica - en adelante "La Municipalidad" - convoca a la licitación denominada contratación del servicio de ESTUDIO PARA LA OBTENCIÓN DE RCA CONFORME A ICSARA N° 2 DEL EIA DEL PROYECTO CTIR DE LA COMUNA DE ARICA, en adelante se denominará "El Servicio", basado en la necesidad de contar con los servicios detallados a continuación, conforme las especificaciones administrativas, técnicas y económicas establecidas en las presentes bases administrativas y técnicas, sus anexos y/o formularios.

El objetivo final, es desarrollar la Adenda N° 2 en respuesta al Informe Consolidado de Solicitudes, Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (ICSARA complementario), según Carta N° 202215103140, para concluir la tramitación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y la obtención de Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN RELLENO SANITARIO Y CENTRO DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, ARICA".

El plazo de ejecución del contrato será por un periodo de contratación de 275¹ días corridos, incluyendo plazos de revisión, según lo detallado punto 3.3 de las bases administrativas, y se le asignará un valor de \$323.300.000.

Lo anterior en conformidad a las especificaciones administrativas, técnicas y económicas establecidas en las presentes bases administrativas y técnicas, anexos y/o formularios.

1.4. MARCO NORMATIVO DE LA PROPUESTA.

Regirán la actual licitación y posterior contratación, incluida su ejecución, no sólo lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sino que también los siguientes documentos:

¹ El plazo indicado considera los estipulados en tabla adjunta en punto 14 de las bases técnicas, y plazo estipulado por el D.S. N° 40 del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para que el SEA emita el Informe Consolidado de Evaluación o un nuevo Informe consolidado de solicitud de aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones, en el caso que hubiere nuevas observaciones.

- a) Las Bases Administrativas y Técnicas junto con sus anexos y formularios;
- b) Aclaraciones, interpretaciones y/o modificaciones hechas por la Municipalidad;
- c) Las respuestas dadas a las consultas formulada por los oferentes en el portal de Mercado Público;
- d) La oferta o propuesta del o los oferentes;
- e) El presupuesto disponible
- f) Los Decretos Alcaldicios de adjudicación y aprobación del contrato respectivo;
- g) El contrato suscrito con el oferente adjudicado
- h) Los documentos administrativos del o los oferentes, en los términos del numeral 36, artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- i) Manual de Procedimientos de Compras y Abastecimiento de la Ilustre Municipalidad de Arica;
- j) Los Decretos Alcaldicios y demás actos administrativos dictados en razón del presente proceso licitatorio.
- k) El marco jurídico aplicable a la prestación del(los) servicio(s) o a la adquisición del(los) bien(es) objeto de la presente licitación.

1.5. DEFINICIONES

Se aplicarán a las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, sus Anexos y/o Formularios, los términos y definiciones establecidos en la Ley de Compra y su Reglamento y además los siguientes términos:

- a) **Cómputo de los Plazos:** De conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 25 de la Ley N° 19.880, los plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique o publique el acto de que se trate o se produzca su estimación o su desestimación en virtud del silencio administrativo.
- b) **Día(s) Corrido(s):** Aquel cuyo plazo se computa de manera ininterrumpida. Cuando el último día sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- c) **Días Hábiles:** De conformidad a lo señalado en el inciso primero del artículo 25 de la Ley N° 19.880, todos los días excepto los días sábados, los domingos y los festivos.
- d) **Día(s) Inhábil(es):** Los sábados, domingos y los festivos, de acuerdo con lo establecido en el inciso primero del artículo 25 de la Ley N° 19.880.
- e) **Ficha de Licitación:** Corresponde al formulario definido en el numeral 18, artículo 2 del Reglamento de Compras Públicas, el que ha sido completado por la Municipalidad con los datos esenciales de la presente licitación, identificado con el ID asignado por el Sistema de Información a la presente Licitación y que se encuentra disponible en el Portal de Mercado Público.
- f) **I.M.A.:** Ilustre Municipalidad de Arica.
- g) **La Municipalidad:** Ilustre Municipalidad de Arica, denominada igualmente como "Entidad Edilicia", "Municipio" o "I.M.A."
- h) **Ley de Compras o La Ley:** La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- i) **Oferente:** El definido en el artículo 2, numeral 22 del Reglamento de Compras, así como el conjunto de las personas naturales y/o jurídicas que participen bajo la figura de Unión Temporal de Proveedores (UTP), denominados en las presentes bases indistintamente como "proponente" o "proveedor".
- j) **Portal/Portal de Mercado Público/Portal de Compras Públicas:** El Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, contenido en el portal de Mercado Público, en la dirección electrónica www.mercadopublico.cl
- k) **Proponente:** Véase Oferente.
- l) **Propuesta Pública:** Denominación que se utiliza igualmente para referirse a la expresión "Licitación Pública".
- m) **Propuesta Privada:** Denominación que se utiliza igualmente para referirse a la expresión "Licitación Privada".
- n) **Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.** Véase Portal.
- o) **Reglamento de Compras o El Reglamento:** El Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- p) **Unidad Técnica Fiscalizadora (UTF):** Encargada de fiscalizar el cumplimiento del contrato, en la forma y condiciones señaladas en las presentes bases.
- q) **Unión Temporal de Proveedores:** Modalidad de participación definida en el artículo 2°, numeral 37 del Reglamento de Compras.
- r) **Requerimientos:** Descripción del servicio y los productos solicitados, anexados a las Bases de Licitación

1.6. PARTICIPANTES Y CAUSALES DE INHABILIDAD.

Podrán participar en calidad de oferentes todas aquellas personas naturales, jurídicas chilenas o extranjeras o Unión Temporal de Proveedores (UTP), debidamente representadas, que presenten una oferta en la forma y oportunidad establecida en las presentes bases.

En virtud de lo prevenido en el artículo 4 de la Ley de Compras, quedan excluidos de participar en calidad de oferentes las siguientes personas:

- Aquellos que sean funcionarios directivos de la Ilustre Municipalidad de Arica o tengan la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la Municipalidad de Arica;
- Aquellos que tienen entre sus socios, a una o más personas que sean funcionarios Directivos de la Municipalidad de Arica, o personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Ni aquellas sociedades de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas; ni aquella sociedad comandita por acciones o anónima cerrada, en que aquellos o éstas sean accionistas; ni una sociedad abierta en que aquellos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del Capital.
- Quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

La acreditación de la ausencia de estas inhabilidades es de cargo del o los interesados en participar, a través de la Declaración Jurada presentada en la oferta y la Declaración Jurada Simple contenida en los Anexos N° 2/A y 2/B, según se trate de una persona natural o jurídica, y el Anexo N° 2/C en el caso de la Unión Temporal de Proveedores, la que deberá ser presentada al momento de contratar, en el caso de resultar adjudicada su oferta.

En caso de participar en la forma de "Unión Temporal de Proveedores" (UTP) de acuerdo con la definición contenida en el numeral 37, del artículo 2 del Reglamento de Compras, se deberá acompañar al momento de ofertar, el documento que formalice la Unión Temporal de Proveedores en las condiciones establecidas en el artículo 67 bis del Reglamento de Compras.

Tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras debe acompañarse los documentos que las autoricen para operar en el país.

1.7. REGLAS SOBRE LOS PLAZOS DE LA LICITACIÓN.

En general, todos los plazos establecidos en las presentes bases administrativas, bases técnicas, sus anexos y/o formularios, sin otra denominación, serán de días corridos, salvo que expresamente se señale que son de días hábiles.

Los plazos que venzan en días inhábiles, es decir, un día sábado, domingo o festivo, se entenderán automáticamente prorrogados al día hábil siguiente. No obstante lo anterior, la Autoridad Edilicia se encontrará facultada para prorrogar y ampliar los plazos establecidos en las presentes bases siempre que no afecte el principio de igualdad de los oferentes, a través de la dictación del respectivo decreto alcaldicio que contenga los fundamentos para justificar dicha medida, el que deberá ser notificado a los proveedores a través del Portal de Mercado Público en www.mercadopublico.cl y se entenderá formar parte integrante de las presentes bases.

1.8. FACULTAD DE INTERPRETACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD.

Sin perjuicio de la etapa de consultas y/o aclaraciones previstas en el punto 2.4. de las presentes bases, la Municipalidad estará siempre facultada, durante todo el proceso licitatorio, para efectuar la interpretación de las presentes bases administrativas, bases técnicas, sus anexos y/o formularios, así como del resto de documentos que de acuerdo con el punto 1.4., se entienden formar parte de la presente licitación, siempre que ello no implique la modificación del contenido de estas.

Para estos efectos, los antecedentes de la licitación indicados en el punto 1.4 deberán ser interpretados en forma armónica, atendiendo a la naturaleza de los servicios materia de la presente licitación, sus objetivos generales y específicos y/o los intereses de la Municipalidad.

BASES ADMINISTRATIVAS

PROPUESTA PÚBLICA N° 41/2024

En todo caso, primarán las presentes bases administrativas, bases técnicas, sus anexos y/o formularios, en caso de contradicción con el contenido de la oferta de un proveedor.

Por su parte, si existen errores o discrepancias entre los valores ingresados en los anexos correspondientes a las ofertas y el valor indicado en el Portal, prevalecerá el valor ingresado en este último.

1.9. COMUNICACIONES Y CONTACTOS.

Las comunicaciones y contactos durante el proceso de licitación, hasta la adjudicación de la oferta, se efectuarán a través del Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, al que se accederá ingresando al ID asignado a la presente licitación.

Lo anterior, sin perjuicio de las visitas a terrenos que sean exigidas dentro del proceso licitatorio, las que, en todo caso, deberán efectuarse en la fecha y horarios fijado para estos efectos en las mismas bases y de las comunicaciones vía correo electrónico en los casos que las presentes bases expresamente lo prevean.

1.10. DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

En el evento que se comprobare que el adjudicatario o diversos oferentes han incurrido en "prácticas corruptas", "prácticas fraudulentas" o "prácticas colusorias", sea con respecto al proceso de selección o con respecto a la adjudicación, la Municipalidad rechazará de plano la propuesta o la adjudicación o pondrá término al contrato anticipadamente, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, según sea el caso, en forma administrativa sin necesidad de resolución judicial previa. **(Si correspondiera)**

Para estos efectos, se entenderá por "práctica corrupta" todo ofrecimiento, suministro o aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor, con el fin de influir en la actuación de un funcionario en el proceso de selección o en la ejecución del contrato. Por "práctica fraudulenta" se entenderá toda tergiversación con el fin de influir en la ejecución de un contrato en perjuicio de la Municipalidad, y por "práctica colusoria" se entenderá, ya sea con anterioridad o con posterioridad a la presentación de las ofertas, los acuerdos entre consultores con el propósito de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos, que priven a la Municipalidad de las ventajas de la competencia libre y abierta.

2. DEL PROCESO LICITATORIO.

2.1. ETAPAS Y PLAZOS DE LA LICITACIÓN.

ETAPA	PLAZO
I. Llamado a licitación	Una vez publicado en el Portal de Mercado Público el Decreto Alcaldicio que autoriza el llamado a Licitación Pública.
II. Visita a Terreno	Si (no obligatorio)
III. Fecha Inicio de Preguntas	Iniciará en la fecha indicada en la Ficha de Licitación del Portal de Mercado Público.
IV. Fecha Final de Preguntas	Terminará en la fecha indicada en la Ficha de Licitación del Portal de Mercado Público.
V. Fecha de Publicación de Respuestas	Se realizará en la fecha indicada en la Ficha de Licitación del Portal de Mercado Público.
VI. Fecha de Cierre Recepción de Ofertas	Cerrará en la fecha indicada en la Ficha de Licitación del Portal de Mercado Público.
VII. Fecha de Acto de Apertura	Iniciará en la fecha indicada en la Ficha de Licitación del Portal de Mercado Público
VIII. Fecha estimada de adjudicación	Se realizará estimativamente en la fecha indicada en la Ficha de Licitación del Portal de Mercado Público.

2.2. LLAMADO A LICITACIÓN

El llamado a propuesta se publicará en el Sistema de Información del Portal de Mercado Público en www.mercadopublico.cl

Asimismo, las presentes bases administrativas y bases técnicas, sus anexos y/o formularios, se encontrarán a disposición de los interesados en el Sistema de Información a partir del día de la publicación del llamado a licitación.

Se entenderá, por el solo hecho de participar en este proceso licitatorio, que el oferente conoce, acepta y está conforme con las presentes bases administrativas y bases técnicas, sus anexos y/o formularios y con todas las condiciones y exigencias establecidas en estos documentos.

Por esta razón, todos los participantes deberán haber analizado las presentes bases administrativas y bases técnicas, sus anexos y/o formularios, y tomar debido y oportuno conocimiento de las aclaraciones efectuadas durante el proceso licitatorio a fin de que sean consideradas al momento de presentar la oferta.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de las ofertas serán de cargo exclusivo de cada oferente, no existiendo para la Municipalidad responsabilidad alguna en dicha materia, cualquiera sea el resultado de la licitación.

2.3. VISITAS A TERRENO.

La presente licitación contempla una visita a terreno, de carácter NO OBLIGATORIO. Para estos efectos, los oferentes que desean ser partícipes de esta visita a terreno, deberán presentarse en el lugar, fecha y hora indicada en el Portal.

- a) Los oferentes participantes que concurren a la visita a través de apoderados y/o representantes, deberán presentar uno de los siguientes documentos (en caso que sea visita obligatoria):
 - Escritura pública (copia simple) de fecha previa o coetánea a la visita a terreno, donde conste la representación indicada, por ellos, en el acta levantada en la mencionada visita en terreno.
 - Documento privado suscrito ante notario de fecha previa o coetánea a la visita a terreno, donde conste la representación indicada, por ellos, en el acta levantada en la mencionada visita en terreno.
- b) Procedimiento si la concurrencia no fuera obligatoria: Levantamiento de Acta de asistencia, firmada por concurrentes y el o los funcionarios municipales encargados de guiar la visita.
- c) Procedimiento, si la concurrencia fuera obligatoria: Levantamiento de Acta y firmas respectivas. Los oferentes que no concurren a la visita quedarán excluidos del proceso de licitación.

Por último, la formalización de la visita a terreno se realizará a través del levantamiento de un acta de asistencia, firmada por los concurrentes y el o los funcionarios municipales encargados de guiar la visita

2.4. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DE LAS PRESENTES BASES.

Dentro del plazo establecido para tales efectos en el cronograma de la licitación contenido en el punto 2.1, los proponentes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de la presente licitación, las que deberán ser realizadas a través del portal de Compras, en el ID respectivo, no siendo admitidas aquellas consultas formuladas fuera del plazo indicado o por un conducto diferente al señalado. En todo caso, las preguntas deberán ser planteadas en forma concreta y precisa, pertinentes al proceso de licitación.

Las aclaraciones, derivadas de este proceso de consultas serán publicadas en el portal antes aludido y formarán parte integrante de las presentes Bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado, por lo que los proponentes no podrán alegar desconocimiento de estas.

Asimismo, la Municipalidad podrá modificar las presentes bases administrativa, las bases técnicas, así como sus anexos y/o formularios hasta antes de realizarse el cierre de las ofertas, a iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes en el proceso, extendiendo el plazo por un término suficiente para que los proponentes puedan adecuar sus ofertas a los nuevos requerimientos.

Las modificaciones a las presentes bases administrativas, bases técnicas, así como sus anexos y/o formularios, así como los respectivos plazos para adecuar las ofertas, deberán ser autorizadas por Decreto Alcaldicio, el que formará parte integral de la presente licitación y deberá ser comunicado a los oferentes a través del Portal de Mercado Público en www.mercadopublico.cl

2.5. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

a) *Oportunidad, Forma y Contenido de las Ofertas.*

Las ofertas deberán ser presentadas en formato electrónico a través del Portal Mercado Público en idioma español, hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas, indicadas en el cronograma señalado en el punto 2.1 de las presentes Bases.

Cada oferente, deberá pertenecer al rubro del giro o actividad que desarrolle, al objeto del requerimiento de la presente licitación, antecedentes que serán revisados previamente al proceso de evaluación, a su vez, deberán presentar su oferta incorporando la totalidad del requerimiento, según lo solicitado en las "Bases técnicas", incluyendo dentro del Anexo N° 5 "Descripción Técnica", la descripción en detalle de cada ítem singularizado en el requerimiento expuesto en las presentes bases, tanto para las ofertas que se pueden presentar por ítem, como para las ofertas que se presentan por el total de lo solicitado. Si algún oferente omitiere algún requerimiento especificado dentro de los términos técnicos expuestos en las "Bases técnicas" de las presentes bases de licitación, la oferta será declarada inadmisibles, ya que todos los elementos de los requerimientos son esenciales para el desarrollo de lo solicitado, además de mantener de esta forma la homogeneidad económica de las ofertas y poder ser comparables.

Asimismo, las ofertas se presentarán en pesos, sin reajustes de precios y en valores netos (sin I.V.A.), entendiéndose que el valor ofertado comprende la totalidad de los servicios propuestos por el oferente y los especificados en las Bases Técnicas, así como todos los gastos y cargos asociados a la misma, tales como preparación previa, traslado de materiales, mano de obra, herramientas y maquinarias, etc. Asimismo, comprenderá gastos generales, sueldos, gastos operacionales, insumos, imprevistos, impuestos, responsabilidad y riesgos de cualquier clase involucrados durante la ejecución del servicio, quedando la Municipalidad exenta de cualquier compromiso que no esté expresamente establecido dentro del precio total ofertado.

b) *Anexos Administrativos, Técnicos y Económicos.*

Los oferentes deberán adjuntar a su oferta y a través del Portal, los siguientes anexos, según corresponda:

ANEXOS ADMINISTRATIVOS

PERSONA NATURAL

- ✓ Anexo N° 1/A "Identificación del Oferente Persona Natural"
- ✓ Anexo N° 2/A "Declaración Jurada simple ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para contratar (persona natural)"
- ✓ Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad.
- ✓ **Garantía de Seriedad de la Oferta.**
En caso que se garantice la seriedad de la oferta a través de un certificado de fianza, en conformidad a lo dispuesto en la Ley n°19.886, los artículos 68° inciso quinto del decreto supremo n°250, y 12° de la Ley 20.179, como así también el dictamen n°6.274 del año 2020 de Contraloría General de la república, dicho documento deberá señalar expresamente que será pagadero a la vista o a primer requerimiento, cualquiera de esas dos menciones indistintamente, y que no sea endosable.

PERSONA JURÍDICA

- ✓ **Anexo N° 1/B - "Identificación del Oferente Persona Jurídica"** Identificación de la Persona Jurídica que presenta la oferta, el o los representantes legales, así como el encargado o ejecutivo que se designe como persona de contacto, si se estima conveniente.
- ✓ **Anexo N° 2/B "Declaración Jurada simple ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para contratar (persona jurídica)**
- ✓ **Fotocopia simple del Rol Único Tributario.**
- ✓ **Garantía de Seriedad de la Oferta.**
En caso que se garantice la seriedad de la oferta a través de un certificado de fianza, en conformidad a lo dispuesto en la Ley n°19.886 , los artículos 68° inciso quinto del decreto supremo n°250, y 12° de la Ley 20.179, como así también el dictamen n°6.274 del año 2020 de Contraloría General de la república, dicho documento deberá señalar expresamente que será pagadero a la vista o a primer requerimiento, cualquiera de esas dos menciones indistintamente, y que no sea endosable.

UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

- ✓ **Anexo N° 1/C - "Identificación de los Integrantes y Apoderado de la Unión Temporal De Proveedores".**
- ✓ **Anexo N° 2/C -"Declaración Jurada Simple sobre Ausencia de Inhabilidades o Incompatibilidades Para Contratar (Unión Temporal de Proveedores)"** La que debe ser suscrita tanto por el apoderado o representante de la Unión Temporal de Proveedores, como por cada uno de los proveedores que conforman dicha Unión Temporal.
- ✓ **El instrumento privado o escritura pública para el caso de licitaciones iguales o superiores a 1.000 UTM,** en el que conste el acuerdo de participar como Unión Temporal de Proveedores, el que deberá ser otorgado conforme lo establecido en el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas, esto es, establecer entre las partes la solidaridad de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad; el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y una vigencia del acuerdo, no inferior a la fijada para el contrato y la renovación que se contemple en las presentes bases.
- ✓ **Fotocopia simple de la cédula de identidad de los proveedores que integran la Unión Temporal de proveedores que sean personas naturales.**
- ✓ **Fotocopia simple del Rol Único Tributario de las personas jurídicas que integren la Unión Temporal de Proveedores.**
- ✓ **Garantía de Seriedad de la Oferta.**
En caso que se garantice la seriedad de la oferta a través de un certificado de fianza, en conformidad a lo dispuesto en la Ley n°19.886 , los artículos 68° inciso quinto del decreto supremo n°250, y 12° de la Ley 20.179, como así también el dictamen n°6.274 del año 2020 de Contraloría General de la república, dicho documento deberá señalar expresamente que será pagadero a la vista o a primer requerimiento, cualquiera de esas dos menciones indistintamente, y que no sea endosable.

ANEXOS TÉCNICOS

- ✓ **Anexo N° 3 - Experiencia del Oferente**

La acreditación de la experiencia requerida se hará mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos, con tope máximo de **15 años** de antigüedad. Solo se evaluarán los antecedentes o documentos que se encuentren autenticados y detallados en el Anexo N°3:

- Para entidades públicas podrán presentar:

BASES ADMINISTRATIVAS

PROPUESTA PÚBLICA N° 41/2024

- Por contrataciones superiores a 1.000 UTM mediante copias de contratos o resolución de contratación de entidades públicas.
 - Por contrataciones menores a 1.000 UTM, mediante órdenes de compra y copia de contratos correspondientes, esto último en caso de que se haya exigido celebración de contrato; para contrataciones suscritas entre el oferente e Instituciones Públicas
- Para entidades privadas podrán presentar:
 - Copias de Contratos; o,
 - Copia de Orden de compra, en la que se deberá acreditar la aceptación de la orden de compra por su contra parte

(La no presentación de estos documentos no es causal para rechazar la oferta, solo siendo considerados en la evaluación los presentados en el acto de apertura)

✓ Anexo N° 4: - Descripción Técnica del Servicio.

El consultor deberá proponer la metodología específica a utilizar para dar cumplimiento a los objetivos del servicio y conseguir los resultados esperados de éste. No obstante, en términos generales deberá considerar metodologías validadas por organismos o instituciones idóneos y competentes, tanto públicos como privados.

Lo anterior, debe desarrollarse en función de los puntos 10 al 14, de las bases técnicas.

De recibirse ofertas que no consideren en metodología las disposiciones reglamentarias señaladas en las bases técnicas, estas serán declaradas inadmisibles.

ANEXOS ECONÓMICOS

✓ Anexo N°5- "Oferta Económica".

Todos los Anexos indicados deberán ser firmados por el oferente, persona natural, el representante legal del oferente o el representante o apoderado común de la Unión Temporal de Proveedores.

c) Responsabilidad en la Entrega de Antecedentes.

Será exclusiva responsabilidad de los oferentes el proporcionar en forma oportuna, clara y completa todos los antecedentes exigidos en las presentes bases.

Asimismo, será de exclusiva responsabilidad del oferente, el ingreso al portal de los archivos o antecedentes requeridos, en un modo y forma factible de ser abierto por el Municipio, en caso contrario, o cuando dicho archivo contenga fallas o defectos que impida su apertura, la Ilustre Municipalidad de Arica se encuentra facultada para declarar inadmisibles la propuesta.

En el mismo sentido, el oferente será responsable del contenido y la veracidad de su propuesta y documentos que acompañe a la misma.

La comprobación del envío exitoso y oportuno de una oferta a través del Portal, será de exclusiva responsabilidad del oferente y se efectuará con el "Comprobante de Envío de Oferta" que entrega el Portal, el que deberá ser impreso por el oferente para su resguardo y exhibirlo en caso de ser requerido por la Municipalidad.

d) Validez de las Ofertas.

Las ofertas tendrán una validez de hasta 120 días corridos posteriores a la fecha de apertura de las ofertas señalada en la calendarización descrita en el punto 2.1 de las presentes bases. El solo hecho de la presentación de la oferta, significa la aceptación por parte del oferente, de su validez durante todo el proceso licitatorio, sin necesidad de declaración expresa al respecto.

En el caso que transcurriera el plazo antes indicado sin haberse realizado la adjudicación, o en su caso, sin haberse suscrito el contrato, se solicitará a los oferentes ampliar la validez de su oferta y la renovación de la

garantía de seriedad de la oferta, por el periodo que la Municipalidad estime conveniente, otorgándose un plazo de 2 días hábiles contados desde la comunicación a través del portal para pronunciarse al respecto.

En caso de que el o los oferentes no accedan a la ampliación y renovación requerida o no respondan dentro del plazo señalado precedentemente, su oferta será rechazada. En el caso del oferente adjudicado, se entenderá que no acepta la adjudicación. En ambos casos, se procederá a devolver las garantías de seriedad de la oferta y con el curso del resto del procedimiento licitatorio conforme a la forma regulada en las presentes bases.

2.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

a) Forma y Oportunidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una garantía de seriedad de la oferta que garantice las condiciones de la oferta, mediante cualquier instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, de carácter irrevocable y pagadero a la vista, tales como, boleta de garantía bancaria, póliza de seguros de garantía, vale vista, certificado de fianza o cualquier otro instrumento financiero que cuente con las características antes señaladas.

En caso que se garantice la seriedad de la oferta a través de un certificado de fianza, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.886, los artículos 68° inciso quinto del decreto supremo N° 250, y 12° de la Ley 20.179, como así también el dictamen N° 6.274 del año 2020 de Contraloría General de la república, dicho documento deberá señalar expresamente que será pagadero a la vista o a primer requerimiento, cualquiera de esas dos menciones indistintamente, y que no sea endosable.

La garantía deberá tomarse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Arica, R.U.T. 69.010.100-9, domicilio en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica, por un monto de \$ 1.000.000 (Un millón de pesos) con una vigencia igual o superior a la validez de la oferta indicada en la letra d) del punto 2.5. de las presentes bases, esto es, 120 días corridos posteriores a la fecha de apertura de las ofertas señalada en la calendarización descrita en el punto 2.1 de las presentes bases, sin perjuicio de la ampliación que sea requerida por la Municipalidad.

Asimismo, los instrumentos antes indicados deberán contener, sean en el mismo documento o en un documento anexado, la siguiente glosa:

"Para Garantizar en todas sus partes, la seriedad de la oferta formulada para la Propuesta Pública N°41/24 denominada "ESTUDIO PARA LA OBTENCIÓN DE RCA CONFORME A ICSARA N° 2 DEL EIA DEL PROYECTO CTIR DE LA COMUNA DE ARICA", y podrá ser hecha efectiva y cobrada por el citado organismo, sin más trámite y ante su sola presentación y/o cobro".

La garantía podrá otorgarse en forma física o electrónica siguiendo las siguientes reglas:

- **En el caso de otorgarse en forma física.** La garantía deberá ser entregada físicamente en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Arica ubicada en la calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, en un sobre cerrado, con la debida identificación del nombre de la Licitación, su correspondiente N° de ID.
- **En el caso de otorgarse en forma digital.** El documento deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y subir el archivo al Portal de Mercado Público hasta la fecha de cierre de recepción de ofertas.

b) Causales de Cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Esta garantía será cobrada unilateral y administrativamente por la I.M.A., en el caso que acontezca alguno de los siguientes hechos:

1. Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada retira su oferta o se desiste de ella;
2. Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada modifica su oferta en condiciones inferiores a las ofertadas inicialmente;
3. Si una vez adjudicada la oferta, el proponente no acredita su idoneidad técnica y financiera para contratar con el Estado a través de la inscripción en el Registro de Proveedores.

4. Si el proponente adjudicado, por hechos imputables a éste, no suscribe el contrato definitivo en la oportunidad respectiva.
5. Si el proponente adjudicado, por hechos imputables a éste, no presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato en la oportunidad establecida.
6. En el caso de comprobare falsedad en la información contenida en la oferta presentada, aún después de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños y perjuicios causados a la Municipalidad.
7. Por incurrir el oferente en prácticas corruptas, fraudulentas o colusorias de conformidad a lo señalado en el punto 1.10. de las presentes bases.

c) Devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Con posterioridad a la publicación en el Portal de Mercado Público del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato, se procederá a la devolución de las garantías de seriedad de la oferta entregadas, tanto del oferente(s) adjudicado(s) como los que no.

Para éstos efectos, los documentos quedarán disponibles para ser retirados en la oficina de Tesorería Municipal, Edificio Sangra, ubicada en el pasaje Sangra N° 350 comuna de Arica, en el plazo de 10 días hábiles siguientes contados desde la publicación en el portal del aludido decreto.

En el caso que las garantías no sean retiradas por los proveedores en el plazo antes indicado, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad por la custodia de dichos documentos hasta su retiro efectivo por el proveedor o su devolución a la entidad emisora, en los casos y condiciones indicados en el Dictamen N° 4.804 de 2017 de la Contraloría General de la República.

Lo anterior, sin perjuicio de la devolución de las garantías de aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles, las que podrán ser devueltas inmediatamente en el acto de apertura.

La custodia de estos documentos, se llevará a cabo por la Dirección de Finanzas de la Municipalidad.

2.7. APERTURA DE LAS OFERTAS Y REVISIÓN DE SU ADMISIBILIDAD.

a) Forma y Oportunidad de Acto de Apertura.

El acto de apertura se realizará de manera electrónica en el Portal de Mercado Público por la Sección de Adquisiciones, en el caso que la Licitación sea igual o inferior a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales o, por el Secretario Municipal en las Licitaciones superiores a dicha cantidad y en dependencias de la Municipalidad ubicada en calle Rafael Sotomayor N°415, el día y hora establecido en el cronograma contenido en el punto 2.1. de las presentes bases.

En el acto de apertura se procederá electrónicamente a abrir las ofertas de los proponentes en la forma establecida en el artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas, según si la licitación es en una o en dos etapas.

La Municipalidad verificará vía online, en el acto de apertura, si los documentos solicitados a los oferentes están disponibles en el portal, a fin de confirmar la existencia de éstos.

Las ofertas que no sean remitidas electrónicamente a través del Portal de Mercado Público serán declaradas inadmisibles sin derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie, salvo tratándose del caso previsto en el numeral 2 del artículo 62 del Reglamento de Compras Públicas, acreditado por el oferente en la forma señala en dicha disposición.

En el caso previsto en el numeral 3 del artículo 62 del Reglamento de Compras Públicas, el interesado deberá presentar una carta a la Municipalidad, dando cuenta del impedimento y antecedentes que lo acrediten. En el caso que el interesado acredite el impedimento invocado, conforme a la ponderación que realice la Municipalidad, ésta otorgará un plazo al interesado para ingresar la oferta y demás antecedentes en formato papel.

Los oferentes, posteriormente a la fecha de cierre de esta licitación, tendrán la posibilidad de salvar errores u omisiones formales y/o presentar certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, en un plazo de 48 horas contados desde la publicación del requerimiento en el Portal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N°19.886.

En caso que los documentos solicitados no se hubieren presentado, y habiéndose otorgado un plazo de 48 hrs. para subsanar la o las observaciones, el oferente en cuestión quedará excluido de seguir participando en la presente propuesta, rechazando su oferta en el portal de Mercado Publico, sin derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

La Municipalidad se reserva el derecho de admitir ofertas que presentes defectos formales, errores u omisiones que obedezcan a una justa causa de error o que no sea de fondo y que se deduzca de la sola lectura de los antecedentes que se examinen o de los restantes que se acompañen a la propuesta y siempre que ello no implique alterar el tratamiento igualitario de los oferentes, ni impida la correcta evaluación de las propuestas.

Al finalizar el Acto de Apertura de las Ofertas, quedaran disponibles las actas electrónicas del sistema de información, y solo en el caso de haber oferentes presenciales en el acto de apertura se dejará constancia de quienes concurrieron al acto como se indica a continuación:

Se imprimirán las Actas electrónicas que contiene la siguiente información:

- La individualización de los oferentes que participaron;
- Las ofertas que hayan sido rechazadas y los motivos.

El acta deberá ser firmada por todos los participantes que concurrieron a la apertura y las observaciones que se hubieren formulado por cualquiera de los participantes. A continuación, se entregará copia del Acta a los oferentes y de esta manera se dará término a la ceremonia de apertura de propuesta.

Dentro de las 24 horas siguientes a la apertura, los oferentes podrán formular observaciones a la misma a través del Sistema de Información de Mercado Público.

2.8. COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

El análisis y evaluación de las propuestas estará a cargo de una Comisión de Evaluación, compuesta por funcionarios de la Municipalidad, nombrado por Decreto Alcaldicio. (Además de nombrar a los subrogantes de cada uno de ellos). Esta comisión estará a cargo de:

1. La revisión general de los antecedentes de las propuestas, pudiendo solicitar aclaraciones si lo estima pertinente;
2. Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y sus antecedentes.
3. Mantener la confidencialidad de lo que está sucediendo en el proceso de evaluación y de la documentación respectiva, a la que solo corresponde tener acceso los integrantes de la comisión.
4. Elaborar el Informe de Evaluación de las ofertas.

Los miembros de la Comisión no podrán tener conflictos de intereses con uno o más oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación, suscribiendo mediante la declaración jurada N°1, en la que exprese no tener conflicto de interés. En el evento que alguno de los miembros de la comisión detectara que tiene algún conflicto de interés con uno o más de los oferentes, deberá así manifestarlo y abstenerse de participar en la evaluación dejando constancia de ello en la declaración jurada N°2, procediéndose al reemplazo del funcionario inhabilitado con su respectivo subrogante o reemplazante.

Además, corresponderá tener presente que los integrantes de esta Comisión son sujetos pasivos de la Ley N° 20.730 del Lobby, conforme a lo dispuesto en el artículo 4, numeral 7, por lo que deberán verificar que se encuentra publicado, sus antecedentes completos, en el portal del Lobby y someter su actuar de conformidad a las disposiciones de dicha Ley.

2.9. REVISIÓN GENERAL DE LOS ANTECEDENTES DE LAS PROPUESTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN.

La Comisión de Evaluación procederá primeramente a realizar una revisión general de los antecedentes de las propuestas, pudiendo requerir a los oferentes a través del portal de Mercado Público, que salven errores u omisiones formales, detectados en el acto de apertura o que se adviertan en el posterior proceso de revisión de las ofertas o solicitar información complementaria a los oferentes, para clarificar información entregada.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

En ningún caso, estos requerimientos podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no alteraren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Esto se realizará de la misma forma que se indica en el punto N° 2.7 letra a).

En el caso que la solicitud corresponda a archivos o documentos, y siempre que no exista factibilidad técnica en el Portal, estos documentos deberán ser ingresados por Oficina de Partes de la Municipalidad ubicada en calle Rafael Sotomayor N°415, Arica, informando de dicho ingreso a través del portal.

La detección de antecedentes falsos o erróneos será causal de rechazo de la oferta.

Una vez realizada la revisión general de los antecedentes, la Comisión deberá consignar en el respectivo Informe de Evaluación, las ofertas que continúan en el procedimiento y las ofertas que hubieran sido rechazadas señalando los motivos que así lo justifiquen.

2.10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

a) Criterios de Evaluación.

La Comisión Evaluadora realizará el proceso de evaluación respecto de aquellas propuestas que no hayan sido rechazadas de conformidad al punto anterior, siguiendo los criterios y factores se indican a continuación.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis, todos los antecedentes exigidos a los oferentes sean éstos de carácter administrativos, técnico, económicos u otros.

Durante el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones a sus propuestas que estime necesarias para una correcta evaluación de estas, las que deberán ser canalizadas e informadas al resto de los oferentes, a través del Portal de Mercado Público.

I. TABLA DE CRITERIOS.

	Criterios	Ponderación (%)	Factor (%)
1	Oferta económica.	30	
2	Plazo de ejecución.	25	
	Experiencia.	40	Cantidad contratos no enmarcados en tramitaciones en el SEIA (40%)
			Contratos relacionados a tramitaciones en el SEIA (60%)
4	Cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta.	5	
	Total	100	

II. TABLA DE PUNTAJES.

1. PROPUESTA ECONOMICA

- La propuesta será calificada con un puntaje de 0 a 100 puntos.
- El puntaje decrecerá a medida que el servicio ofertado sea de mayor valor.
- El puntaje obtenido se calcula por oferta realizada.

PUNTAJE

$$= 100 - \left(\left(\frac{PX_i - PE}{PX_i} \right) \times 100 \right)$$

Donde:

PE: Precio ofertado más económico

PXi: Precio ofertado a evaluar

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

- Hasta 100 puntos: el máximo de puntaje obtenido será de 100 puntos.
- Decrecerá el puntaje a medida que el tiempo de ejecución sea mayor.
- El plazo ofertado no puede superar los 182 días corridos.
- El puntaje obtenido se calcula por oferta realizada.

$$\text{PUNTAJE OBTENIDO} = \left(\left(\frac{182 - Ti}{182} \right) \times 100 \right)$$

Donde:

Ti: Plazo ejecución a evaluar.

3. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Se evaluará a los oferentes de acuerdo con la cantidad de estudios realizados en las materias de esta licitación, en el marco de una declaración o estudio de impacto ambiental.

- Hasta 100 puntos: el máximo de puntaje obtenido será de 100 puntos.
- Solo será considerada para la evaluación los antecedentes que sean concordantes entre la información presentada en el punto N° 2.5 y el anexo N° 4.
- Decrecerá el puntaje a medida que la experiencia expresada en la suma proyectos trabajados acreditados sea menor.
- Los 100 puntos en la evaluación se obtendrán al presentar en la sumatoria de proyectos trabajados, que sean acreditados en contratos u órdenes de compra, con un tope máximo de hasta 20 iniciativas de experiencia.
- De no presentar antecedentes o estos en su totalidad no sean coincidentes según lo indicado en el punto anterior, el puntaje asignado será 0 puntos.

PUNTAJE OBTENIDO

a) En Cantidad de Contratos:

$$EC = 100 - \left(\left(\frac{20 - EC}{20} \right) \times 100 \right)$$

b) En Contratos relacionados a tramitaciones en el SEIA:

$$ES = 100 - \left(\left(\frac{20 - ES}{20} \right) \times 100 \right)$$

Donde:

E_{cc}: Cantidad de Contratos no enmarcados en tramitaciones en el SEIA

E_{es}: Cantidad de Contratos relacionados a tramitaciones en el SEIA

Experiencia = 0,4* EC + 0,6*ES

4. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

FACTORES	PUNTAJE
El oferente presenta todos los antecedentes en el plazo establecido	100
El oferente no presenta todos los antecedentes en el plazo establecido	0

Puntaje total de evaluación de la oferta de cada proponente.

Se determinará como la sumatoria de los resultados de todos los Criterios de Evaluación otorgados por la Comisión de Evaluación a cada proponente.

b) Criterios de Desempate.

En caso de producirse empates en el puntaje final obtenido entre dos o más propuestas, se adjudicará al proponente que tenga mayor puntaje en el primer criterio que a continuación se indica, y en caso de subsistir el empate, se continuará con el segundo, tercer, cuarto criterio, y así sucesivamente, hasta lograr el desempate, conforme al siguiente orden:

- 1° Experiencia
- 2 ° Propuesta económica
- 3 ° Plazo de Ejecución
- 4 ° Cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta.

Si luego de seguir el orden de criterios antes señalados, aún subsiste el empate, la Comisión elevará un informe al Alcalde para que éste decida la oferta que resultará adjudicada.

c) Informe de Evaluación

La Comisión Evaluadora formulará una recomendación de adjudicación al Sr. Alcalde, mediante la emisión de un informe fundado que deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Indicar los criterios de evaluación y sus ponderaciones.
2. Verificación de las ofertas que hubieren sido aceptadas y las rechazadas conforme al punto 2.9 de las presentes bases.
3. El cuadro de todas las propuestas participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido (ranking de puntajes).
4. Análisis final de evaluación y de observaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 bis del Reglamento de Compras Públicas
5. Proposición fundada de adjudicación de la licitación a alguno de los proponentes o su declaración de deserción.

El Informe de Evaluación elaborado por la Comisión de Evaluación deberá ser suscrito por todos sus integrantes y dirigido al Alcalde.

2.11. ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Alcalde seleccionará al oferente que se adjudicará la presente licitación, previo informe de la Comisión Evaluadora pudiendo aceptar o no la propuesta de dicha Comisión o rechazar todas las ofertas por no ser convenientes a los intereses municipales.

Con todo, en el caso previsto en la letra j) del artículo 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde procederá a someter su decisión al Honorable Concejo Municipal.

La adjudicación se realizará mediante Decreto Alcaldicio que se notificará al oferente adjudicado a través de su publicación en el Portal de Mercado Público, sin perjuicio de la posibilidad de enviar una copia digital al oferente adjudicado, a la casilla de correo electrónico informada en el Anexo correspondiente.

La Municipalidad, en todo caso, se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente los servicios requeridos en la presente Licitación, o rechazar la totalidad de las ofertas que se reciban, en función de los criterios de evaluación contenidos en estas Bases, según lo que más convenga a los intereses de la Municipalidad.

2.12. CASOS EN LOS QUE SE DECLARARÁ DESIERTA LA LICITACION.

Se declarará **desierta** la licitación en los siguientes casos:

- i. Si no se presentan ofertas. Se entenderá por no presentada, tanto la omisión de una oferta, como aquellas que hayan sido rechazadas por la Comisión Evaluadora conforme al punto 2.9 de estas Bases.
- ii. Si las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses municipales.
- iii. Si las ofertas presentadas no resultan satisfactorias de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y conforme a lo informado por la Comisión Evaluadora.
- iv. Si no se suscribe el contrato definitivo por las causas establecidas en las presentes bases, salvo que se readjude la licitación.

En los casos señalados precedentemente, los oferentes no tendrán derecho a indemnización alguna por este concepto. La declaración de deserción de la presente licitación se efectuará por Decreto Alcaldicio fundado publicándose en el Portal Mercado Público.

2.13. READJUDICACIÓN

La Municipalidad podrá, si lo estima conveniente, readjudicar a la segunda mejor oferta de acuerdo con la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora, en los siguientes casos:

- En los casos que el oferente no aceptase la adjudicación;
- Si una vez adjudicada la oferta, el proponente no acredita su idoneidad técnica y financiera para contratar con el Estado a través de la inscripción en el Registro de Proveedores.
- Si el proponente adjudicado no suscribe el contrato en la oportunidad respectiva.
- En el caso de comprobar falsedad en la información contenida en la oferta presentada, aún después de la adjudicación, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños y perjuicios causados a la Municipalidad.
- Si se hubiere puesto término anticipado al contrato, fundado en que el proveedor no hubiere aceptado la orden de compra a través del sistema electrónico.

Si la Municipalidad, fundado en alguna de las situaciones descritas decide readjudicar, deberá dictar un Decreto Alcaldicio que deje sin efecto la adjudicación y readjude, debiendo el oferente readjudicado manifestar su aceptación o rechazo a dicha readjudicación dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la notificación del Decreto a través del Portal.

La vigencia de la oferta se regirá por lo señalado respectivamente en los puntos 2.5 letra d) de las presentes bases.

La readjudicación lo será sin perjuicio de la posibilidad de disponer, además, del cobro de la garantía de seriedad de la oferta al oferente original, en los casos previstos en las presentes Bases.

En el caso que el segundo mejor oferente se desiste de la readjudicación, la Municipalidad de Arica podrá adjudicar al proveedor que sigue en puntaje y así sucesivamente, siempre y cuando la oferta sea conveniente y cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases administrativas, bases técnicas, sus anexos y/o formularios, siguiendo el procedimiento antes indicado.

La confirmación definitiva de la readjudicación se llevará a cabo en el Portal de Mercado Público.

El plazo para readjudicar será de 90 días corridos contados desde la publicación del Decreto de adjudicación original.

2.14. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Los proveedores adjudicados deberán garantizar íntegramente el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato y el fiel cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, mediante cualquier instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, de carácter irrevocable y pagadero a la vista, tales como, boleta de garantía bancaria, póliza de seguros de garantía, vale vista, certificado de fianza o cualquier otro instrumento financiero que cuente con las características antes señaladas.

En caso que se garantice a través de un certificado de fianza, en conformidad a lo dispuesto en la Ley n°19.886, los artículos 68° inciso quinto del decreto supremo n°250, y 12° de la Ley 20.179, como así también el dictamen n°6.274 del año 2020 de Contraloría General de la república, dicho documento deberá señalar expresamente que será pagadero a la vista o a primer requerimiento, cualquiera de esas dos menciones indistintamente, y que no sea endosable.

a) Forma, Monto y Vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los proveedores adjudicados deberán garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato y el fiel cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores del contratante, mediante cualquier instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, de carácter irrevocable y pagadero a la vista, tales como, boleta de garantía bancaria, póliza de seguros de garantía, vale vista, certificado de fianza o cualquier otro instrumento financiero que cuente con las características antes señaladas.

La caución deberá tomarse a nombre de la ilustre Municipalidad de Arica, R.U.T. 69.010.100-9, domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica por un monto equivalente al 5% del monto total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato más 3 meses después de terminado éste, sin perjuicio de la ampliación que sea requerida por la Municipalidad.

Asimismo, los instrumentos antes indicados deberán contener, sean en el mismo documento o en un documento anexado, la siguiente glosa:

"Para Garantizar en todas sus partes, el fiel cumplimiento del contrato de la Propuesta Publica N° 41/24 denominada "ESTUDIO PARA LA OBTENCIÓN DE RCA CONFORME A ICSARA N° 2 DEL EIA DEL PROYECTO CTIR DE LA COMUNA DE ARICA".

La garantía podrá otorgarse en forma física o electrónica, siempre que en este último caso se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensiva a éste.

No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al proveedor adjudicado, en virtud de la presente licitación, al objeto del contrato, a los deberes y obligaciones derivados de éste, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad de Arica, sin derecho a ningún tipo de indemnización por este concepto.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía si se prorroga la vigencia del contrato.

La garantía deberá ser entregada a la época de suscripción del contrato en la forma indicada en el punto 3.1. de las presentes bases.

b) Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En general, la Municipalidad estará facultada para realizar el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato ante cualquier incumplimiento de las obligaciones que se imponen al oferente adjudicado en virtud de la presente licitación, infracción o incumplimiento al objeto del contrato, a los deberes y obligaciones derivados de éste y en los siguientes casos:

- i. Para el pago de las multas insolutas cursadas al oferente adjudicado.
- ii. Para el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del adjudicado.
- iii. En caso de quiebra o notoria insolvencia del adjudicado o readjudicado.

En los casos que se hubiere procedido al cobro de la garantía sin poner término anticipado al contrato, la Municipalidad solicitará al proveedor que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación, otorgue una nueva garantía para caucionar el plazo de vigencia que reste del contrato, en la misma forma, monto y vigencia establecida en la letra a) del presente punto.

c) Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La Garantía podrá ser devuelta por la Municipalidad al oferente adjudicado, siempre que no se dispusiese su cobro, en los siguientes casos:

- En el caso de término anticipado del contrato;
- Una vez transcurrida la vigencia del contrato, incluida su prórroga si procediere, previo Informe de Fiscalización emitido por la U.T.F. sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Para estos efectos, el proveedor procederá a retirar el documento en las dependencias de la Municipalidad ubicada en calle Rafael Sotomayor 415, Arica, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes contados desde la comunicación por escrito a la dirección consignado en el respectivo contrato.

En el caso que las garantías no sean retiradas por los proveedores en el plazo antes indicado, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad por la custodia de dichos documentos hasta su retiro efectivo por el proveedor o su devolución a la entidad emisora, en los casos y condiciones indicados en el Dictamen N° 4.804 de 2017 de la Contraloría General de la República.

La custodia de estos documentos se llevará a cabo por la Dirección de Finanzas de la Municipalidad.

La entrega de esta Garantía constituye un requisito para la suscripción del contrato, y en consecuencia, en el caso de no cumplirse con su entrega en la forma y condiciones exigidas en la letra a) del punto 2.14, la Municipalidad se encuentra facultada para declarar desierta la presente licitación, salvo que decida proceder a su readjudicación.

d) Renovación de la Garantía

El oferente contratado, deberá renovar antes de su vencimiento, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, con una antelación **no menor a 15 días a su vencimiento**. En caso contrario, la Municipalidad procederá a su cobro, sin perjuicio del reintegro del dinero en caso de proceder al otorgamiento de una nueva garantía.

3. DEL CONTRATO

3.1. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Resuelta la adjudicación de la licitación, previo a la celebración del contrato el adjudicatario, deberá cumplir con los siguientes requisitos y/o presentación de documentos:

- a. Encontrarse hábil en el Registro de Chileproveedores.
- b. Entregar una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en la forma establecidas en el punto 2.14 de estas Bases.
- c. Entregar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo vigente al momento de su presentación en los casos que corresponda.
- d. Presentar actualizadas las Declaraciones Juradas contenidas en los Anexos N° 2/A, 2/B y 2/C según corresponda, con el fin de acreditar que a la época de la suscripción del contrato no se encuentra afecto a las causales de inhabilidad para contratar con el Estado, previstas en el artículo 4 de la Ley de Compras.
- e. Certificado de Inicio de Actividades emitido por el Servicio de Impuestos Internos con el rubro compatible con el objeto de esta licitación.
- f. En el caso que el proveedor corresponda a una persona natural y siempre que la información contenida en su inscripción en el Registro de Proveedores no se encuentre disponible en la forma y condiciones que a continuación se indican deberá acompañar, además:
 - o Fotocopia de la Cédula de Identidad;
- g. En el caso que el proveedor corresponda a una persona jurídica y siempre que la información contenida en su inscripción en el Registro de Proveedores no se encuentre disponible en la forma y condiciones que a continuación se indican, deberá acompañar, además:
 - o Fotocopia de la cédula de identidad del o los representantes legales.
 - o Fotocopia del Rut de la Persona Jurídica.

BASES ADMINISTRATIVAS

PROPUESTA PÚBLICA N° 41/2024

- Fotocopia de la escritura pública o acto en la que conste el poder del (o los) representante(s) legal (es) de la sociedad o del Decreto de nombramiento en el caso de las instituciones estatales. Se sugiere marcar con destacador el texto en que conste la designación del representante legal.
 - Certificado de Vigencia de la Sociedad o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, emitido por el Registro de Comercio o por el Registro de Empresas y Sociedades creado por la Ley N° 20.659, según corresponda, con una antigüedad no superior a 6 meses.
 - Certificado de Vigencia de Poder del Registro de Comercio o el Certificado de Estatuto actualizado del Registro de Empresas y Sociedades creado por la Ley N° 20.659, según corresponda, con una antigüedad no superior a 6 meses.
- h. En el caso de la Unión Temporal de Proveedores, deberá presentar la escritura pública en el que se materialice el acuerdo, el que deberá contener las condiciones exigidas en el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas, con una antigüedad no mayor a 6 meses y los antecedentes señalados en este párrafo 3.1, por cada miembro de la Unión Temporal, según corresponda (Persona natural o Jurídica)
- i. Presentar lista de profesionales del equipo de trabajo con sus acreditaciones, conforme a lo indicado en el punto 12. PERFIL DEL OFERENTE, de las Bases Técnicas.

Los documentos deberán ser entregados en oficina de partes, ubicada en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, dentro del plazo de **10 días hábiles** contados desde la notificación del Decreto de adjudicación o readjudicación según corresponda y dentro de la jornada ordinaria de atención de público de la Municipalidad.

En el caso que dicha Unidad detectará errores u omisiones de los antecedentes exigidos para la suscripción del contrato, lo comunicará al oferente a través del correo electrónico informado en el respectivo Anexo otorgándole un plazo de **5 días hábiles** para subsanarlos.

En el caso que el oferente adjudicado, no cumpla estas exigencias dentro del plazo establecido, la Municipalidad se encuentra facultada para declarar desierta la presente licitación, salvo que decida proceder a su readjudicación.

3.2. OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La Municipalidad comunicará al correo electrónico del adjudicatario, informado en el Anexo relativo a la identificación del oferente, que el contrato se encuentra disponible para su suscripción, debiendo verificarse dicha firma en el plazo de **5 días corridos** contados desde la comunicación.

En el caso que el adjudicatario informe por la misma vía que se encontrará fuera de la ciudad de Arica, Asesoría Jurídica de la Municipalidad podrá remitir el contrato vía correo electrónico en formato PDF para que el oferente lo devuelva firmado ante Notario, en el plazo de **5 días corridos** contados desde el correo electrónico que remite el contrato.

Los plazos antes indicados, podrán ser prorrogados por Asesoría Jurídica en el evento de situaciones imponderables comunicadas por el oferente vía correo electrónico, no pudiendo exceder dicha prórroga o ampliación de **5 días corridos** contados desde el correo electrónico que otorga la prórroga.

Todos los gastos y derechos, así como los tributos que se generen o se produzcan por causa o con ocasión de la celebración del contrato, tales como los derechos notariales u otros, serán de cargo exclusivo del oferente adjudicado.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en los términos expresados, la Municipalidad se encuentra facultada para declarar desierta la presente licitación, salvo que decida proceder a su readjudicación.

El contrato deberá ser aprobado a través de Decreto Alcaldicio publicado en el Portal de Mercado Público.

3.3. VIGENCIA Y REAJUSTABILIDAD DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será desde su celebración hasta la liquidación de él.

El plazo de ejecución del contrato es de **365 días corridos**, conforme a lo indicado en el punto N° 14 de las Bases Técnicas del presente Decreto Alcaldicio, dentro de los cuales se considera **182 días corridos** como plazo máximo para la elaboración de la Adenda, y **150 días corridos** (60 días de revisión del SEA más 90 días de subsanación, si las hubiera) de revisión por parte del SEA y **33 días corridos** para revisión y subsanación de observaciones en caso de que las hubiera. El plazo comenzará a regir, desde el día siguiente de la publicación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato en el portal www.mercadopublico.cl

Cabe señalar que el plazo indicado considera los plazos para ejecutar el servicio, plazos de revisión de las etapas y plazos para subsanar observaciones.

La Municipalidad podrá ampliar o modificar el plazo antes indicado por motivos fundados y sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar a la empresa adjudicada si las razones correspondieren a causas imputables a la misma.

3.4. PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El precio ofertado por el proveedor será pagado por la Municipalidad de acuerdo con modalidad de pago de entrega de productos, en 4 estados de pagos por los servicios efectivamente ejecutados y recepcionados conforme por la U.T.F., de acuerdo con lo señalado en el punto N° 15 PAGOS de las bases técnicas.

En consecuencia, para los efectos del pago, el proveedor deberá presentar la factura emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, ante la Unidad indicada en el párrafo anterior dentro de la jornada ordinaria de atención de público de la Municipalidad, acompañando la siguiente documentación:

- Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el oferente adjudicado no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
- Planilla de remuneraciones firmada por todos los trabajadores, o en su defecto presentar las liquidaciones de sueldo.

Sin perjuicio de lo señalado, tratándose del pago que preceda al término del contrato, se deberá estar a lo que informe la U.T.F. sobre el grado de cumplimiento y recepción de los servicios o bienes adquiridos en virtud de la presente licitación, con el fin de liquidar las multas, sanciones y demás conceptos que deban descontarse del pago respectivo.

La omisión de cualquiera de estos antecedentes, al momento de la entrega, facultará la U.T.F. a no recepcionar la factura y la documentación, hasta que toda la documentación exigida sea presentada y visada por la U.T.F.

Una vez cumplidas las exigencias anteriormente descritas, se procederá a gestionar el pago de la o las facturas, el cual se efectuará en el plazo de 30 días corridos.

Para que la factura emitida por el proveedor pueda ser cedida, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.983, esto es, que haya sido válidamente emitida de acuerdo con las normas que apliquen, estampándose la mención "Cedible", consignando la firma del cedente en su anverso, agregar el nombre completo, rol único tributario y domicilio del cesionario y que en la misma conste el recibo de la mercadería entregadas o del servicio prestado con indicación del recinto y fecha de la entrega o de la prestación del servicio y del nombre completo, rol único tributario y domicilio del comprador o beneficiario del servicio e identificación de la persona que recibe más la firma de este último.

A su turno, en atención a lo dispuesto en el artículo 75° del Decreto N° 250, Reglamento de la Ley de Compras Públicas, esta Municipalidad cumplirá con los contratos de factoring siempre que se atiendan los siguientes requisitos copulativos:

- a. Se notifique oportunamente al municipio el contrato de factoring: De conformidad con el artículo 7°, inciso segundo de la Ley N° 19.983, dicho instrumento deberá ser puesto en conocimiento del Municipio, por un notario público, sea personalmente, con exhibición de copia del respectivo título o mediante el envío de carta certificada, por cuenta del cesionario de la factura, adjuntando copias del mismo certificado por el ministro de fe. En este último caso, la cesión producirá efectos respecto del

- deudor a contar del sexto día siguiente a la fecha del envío de la carta certificada dirigida al domicilio del Municipio.

Respecto de las facturas electrónicas, estas podrán ser cedidas a un tercero en cuyo caso la notificación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9° inciso segundo de la norma citada, “solamente podrá efectuarse mediante medios electrónicos y se podrá en conocimiento del obligado al pago de ellas, mediante su anotación en un registro público electrónico de transferencia de créditos contenidos en facturas electrónicas que llevará al Servicio de Impuesto Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor en día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado.

- b. No existan multas u obligaciones pendientes. Como consecuencia de la existencia de obligaciones o multas pendientes, el municipio no podrá otorgar a su proveedor el recibo de las mercaderías suministradas o del servicio prestado, lo que implicará que la copia de esa factura no podrá cederse a un tercero (Aplica del Dictamen N° 72.954 de 2009 de la Contraloría General de la Republica).

3.5. FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: UNIDAD TÉCNICA FISCALIZADORA (UTF).

La fiscalización de la correcta ejecución de los servicios prestados o de las especificaciones exigidas para los bienes o productos adquiridos, de conformidad a las presentes bases administrativas, bases técnicas y económicas, sus anexos y formularios y demás documentos que se entienden formar parte de la presente licitación, serán evaluados por la Unidad Técnica Fiscalizadora (U.T.F), compuesta por tres funcionarios de la Unidad requirente de los servicios indicados en el punto 1.3. de las presentes bases, o de otras Unidades afines o por otras unidades externas de servicios públicos relacionados, quienes nombraran dentro de la U.T.F. a un Supervisor, y el(los) Fiscalizador(es) Técnico(s), al objeto del contrato designados a propuesta de su Jefatura directa, y nombrados por Decreto Alcaldicio.

El Supervisor será el encargado de dirigir la fiscalización y aprobar los Informes que emitan los fiscalizadores técnicos y otorgar el v°b° para el pago de las respectivas facturas.

El (Los) Fiscalizador(es), por su parte, se encargarán de ejercer la fiscalización de la ejecución del contrato, esto es, la efectiva prestación de los servicios y entrega conforme de los bienes adquiridos, en virtud de la presente licitación en cumplimiento de términos de referencia de la licitación.

Además de lo anterior, les corresponderá las siguientes funciones:

- Certificar la recepción, a entera satisfacción de la Municipalidad de los servicios contratados o bienes adquiridos.
- Para efectos contractuales, ser el interlocutor válido de la Municipalidad ante el oferente adjudicado.
- Proponer el término anticipado del contrato.
- Colaborar con el oferente adjudicado en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.
- Exigir al oferente adjudicado la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato, especialmente, conocer el cumplimiento del pago de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, exigiendo para estos efectos Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo vigente al momento de su presentación en los casos que corresponda.
- Velar por la vigencia o renovación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato.
- Las demás que sean necesarias para la adecuada realización de los fines del contrato.
- Otorgar un plazo adicional al oferente en el caso que se presenten observaciones a los productos recepcionados.

El Fiscalizador deberá emitir un Informe de Fiscalización cada vez que advierta un incumplimiento a las obligaciones del contrato, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de las obligaciones contraídas y la medida que sugiere aplicar en caso de incumplimientos.

El Fiscalizador podrá recabar toda la información que sea necesaria, estando expresamente facultado para requerir información al adjudicatario y las Unidades Municipales usuarias de los servicios, quienes deberán dar todas las facilidades para que la fiscalización se realice en forma eficiente y eficaz.

Por su parte, el adjudicatario deberá informar al Supervisor de la U.T.F., vía correo electrónico, sobre la persona que será el interlocutor válido para efectos de la fiscalización y demás actuaciones necesarias de coordinación con la SECPLAN para la ejecución del contrato.

De ser necesario, para una mejor fiscalización, la estructura y funciones indicadas podrán ser objeto de modificación por la Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio, el que será comunicado al adjudicatario.

3.6. MULTAS

La Municipalidad estará facultada para aplicar multas al adjudicatario que, por causas imputables al mismo, incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas, en virtud del contrato suscrito con la Municipalidad, así como de aquellas derivadas de las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Económicas, sus Anexos y Formularios y del resto de documentos que se entienden formar parte de la presente licitación, y especialmente en los siguientes casos:

- 1) Por cada caso de la negativa injustificada del oferente contratado a entregar la documentación que la U.T.F. requiera para desarrollar su función de fiscalización, se aplicará una multa equivalente 1 U.T.M.
- 2) Por cada día corrido de atraso en el cumplimiento de entrega del o los productos señalados en el punto IV de las Bases Técnicas, según los plazos señalados en la Carta Gantt ofertada, así como los retrasos en el plazo máximo establecido en el punto 3.3 de las presentes Bases Administrativas. La multa en este caso será de 2 UTM por día de atraso.
- 3) Por cada día corrido de atraso en el plazo otorgado para responder las observaciones planteadas por la U.T.F. se aplicará una multa será de un 3 U.T.M. de acuerdo con el punto 14 PLAZOS DE EJECUCIÓN, de las Bases Técnicas.

Las multas antes indicadas, serán compatibles con cualquier otra medida que la Municipalidad decida adoptar, tales como, término anticipado al contrato, cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, interposición de acciones judiciales o administrativas, descuentos, etc., según lo determine la Municipalidad.

El plazo de aplicación de multas comenzará a regir desde el comienzo de la ejecución de los servicios, es decir, al momento que se publica en Portal de Mercapúblico.cl el Decreto Alcaldicio que Aprueba el Contrato con su respectiva Orden de Compra.

3.7. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS Y OTRAS SANCIONES

Si la U.T.F. determina la aplicación de multas u otras sanciones, como el término anticipado, cobro de garantía, entre otras, emplazará por escrito al proveedor mediante carta certificada enviada al domicilio comercial consignado en el respectivo contrato, sin perjuicio de enviar una copia digitalizada al correo electrónico informado por el proveedor, incorporando el respectivo Informe de Fiscalización, con el fin de que el proveedor, dentro del plazo de cinco 5 días hábiles contados desde la notificación, formule los descargos que estime convenientes.

Con el mérito de los descargos del proveedor o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubiesen formulado, la U.T.F. deberá ponderarlos emitiendo un nuevo informe sobre el particular a fin de determinar si la medida se mantiene, se modifica o no resulta procedente.

Las multas se aplicarán mediante Decreto Alcaldicio dictado al efecto, descontándose el valor de la(s) multa(s) al pago de las facturas que se adeuden.

En caso de que no existan pagos pendientes, el proveedor dispondrá del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio que aplicó la multa, para pagar la multa directamente a la Municipalidad.

Vencido dicho plazo para efectuar el pago, la Municipalidad hará efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en cuyo caso la Municipalidad devolverá el remanente, si procede, y el proveedor deberá tomar una nueva garantía en los términos exigidos en las presentes Bases.

En todo caso, el Decreto Alcaldicio que aplica la sanción, podrá ser apelada por el proveedor, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la publicación del Decreto en el portal de Mercado Público.

En caso de acogerse el recurso deducido, se procederá al reintegro de los montos descontados.

3.8. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con las causales previstas en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y el artículo 77 del Reglamento de Compras, el contrato podrá terminarse anticipadamente, por las siguientes causas:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Si la sumatoria de la(s) multa(s) aplicada(s), superan el 5% del valor total del(los) servicio(s) contratado(s) o producto(s) adquirido(s), en virtud de la presente licitación.
3. El incumplimiento al marco jurídico aplicable al objeto del contrato.
4. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en virtud del contrato suscrito con la Municipalidad, bases administrativas, bases técnicas y económicas, sus anexos y formularios, así como del resto los documentos y normas señalados en el punto 1.4. de las presentes bases. Se entenderá por incumplimiento grave aquel que no permita satisfacer el objeto de la presente contratación en el marco de las bases administrativas, bases técnicas, bases económicas, sus anexos y formularios, lo cual se deberá fundamentar mediante un informe de la U.T.F.
5. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que mejore las cauciones entregadas o que las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
6. Si el proveedor es declarado en quiebra, por resolución judicial ejecutoriada.
7. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
8. Si el contratante rechaza la orden de compra emitida una vez suscrito el contrato.
9. Si no renovare o sustituyera oportunamente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo previsto en las presentes Bases.
10. Si falleciese el proveedor y sus herederos no continuasen con el giro, tratándose de servicios no personales; se disolviese la empresa; se diere término al giro o se produjere su liquidación. En tales eventos, la sucesión o la entidad proveedora deberá comunicarlo a la Municipalidad, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
11. Si el adjudicatario cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación.
12. Si el adjudicatario subcontrata total o parcialmente el contrato, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la Municipalidad.
13. La detección de antecedentes falsos en la documentación presentada por el proveedor relativa al cobro de los servicios convenidos o bienes o productos adquiridos, y en general toda otra documentación exigida en virtud de la presente licitación y del contrato suscrito con la Municipalidad.
14. El incumplimiento reiterado o sostenido del Proveedor a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el Proveedor no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos períodos de cotizaciones discontinuo, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la Ley N°20.123.
15. Si se verificare cualquier otro incumplimiento imputable al proveedor que impida o dificulte la oportuna y correcta ejecución o cumplimiento de los servicios o bienes adquiridos.

Para efectos de determinar la procedencia de las causales previstas en el presente literal, la U.T.F. deberá emitir un informe refiriéndose sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo señalado en el punto 3.5 de las presentes Bases.

La decisión de poner término anticipado se realizará por la simple vía administrativa, sin intervención judicial alguna, debiendo ser ordenada por Decreto Alcaldicio fundado, publicado en el Portal de Mercado Público de conformidad a lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Compras; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 62 del mismo cuerpo legal.

El término anticipado del contrato, lo será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectiva, por la vía administrativa, de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de la aplicación de multas o de las acciones legales estime conveniente por los perjuicios ocasionados a la Municipalidad.

3.9. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Que las modificaciones al contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del mismo, y que incidan en su normal desarrollo; que determine el límite de la afectación del precio del contrato;

Las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio y será sometido a la misma tramitación administrativa que el Decreto que haya aprobado el contrato. Debiendo considerar que las modificaciones deben concretarse antes del término del plazo de ejecución del contrato, y que se exija el reemplazo de la garantía de fiel cumplimiento, conforme con el aumento, según proceda, del monto y la vigencia de dicha caución, en proporción al contrato, la cual debe ser presentada en el lugar y plazos indicados en las presentes bases, contados desde la notificación del Decreto que autorice la modificación del contrato, siempre considerando la anticipación antes señalada (plazo ejecución del contrato).

Se establece expresamente que la modificación puede disminuir o aumentar en hasta un 30% del monto total del contrato original, cualquiera de los aspectos esencialmente variables contenidos en la presente licitación, tales como, aumento del plazo en la ejecución del servicio, aumento o disminución de otros elementos o servicios no considerados expresamente en las bases técnicas, pero que tenga relación directa con el objetivo y naturaleza del contrato.

En dichas circunstancias, las partes se comprometen, en relación a dichas variaciones, a efectuar las respectivas adecuaciones de los servicios y del precio en base al concepto de estricta proporcionalidad, manteniendo vigentes todas las demás condiciones del contrato.

Sin perjuicio lo anterior, ante situaciones imprevisibles y de acuerdo al interés público, la Municipalidad podrá modificar unilateralmente el contrato siempre y cuando ello no irroque un menoscabo en contra del proveedor adjudicado, debiendo precaverse que la modificación no afecte el Equilibrio Económico del contrato. Ello, en ejercicio de las potestades exorbitantes en el ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, letra d), de la ley N° 19.886 y 77, número 4°, de su reglamento.

3.10. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El proveedor no podrá concertar con terceros, la subcontratación de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la Municipalidad y por motivos fundados. Asimismo, los derechos y obligaciones que nacen, como consecuencia de las presentes bases, serán intransferibles y no admiten cesión.

Sin embargo, la subcontratación estará prohibida si el o los terceros se encuentran en situación descrita en el artículo 76 N°2 del Reglamento N° 250 del Ley N° 19.886, esto es, que al subcontratista le afecte alguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 92 del citado Reglamento.

3.11. JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

3.12. NOTIFICACIÓN DECRETO ALCALDICIO QUE APRUEBA EL CONTRATO

La notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato suscrito entre las partes se efectuará mediante su publicación en el Portal de Mercado Público, entendiéndose notificado el oferente adjudicado de acuerdo con el plazo previsto el artículo 6 del Reglamento de Compra.

3.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de un contrato es fundamentalmente una operación técnica – contable destinada a establecer la situación en que se encuentra un contratista con respecto a la entidad de la Administración del Estado, desde el punto de vista del cumplimiento del contrato, una vez terminado éste.

De esta forma, la liquidación está destinada a establecer la relación entre los servicios prestados y los montos de los pagos realizados, como también la situación existente con respecto a las retenciones y garantías, cumplimiento del plazo, aplicación de las multas y otros montos involucrados que se acuerdo a los términos del contrato y las bases administrativas sean de cargo del contratista.

Este procedimiento se aplicará cuando el contrato termine en forma anticipada.

Para los efectos antes indicados, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se emitirá un Decreto Alcaldicio que instruya la liquidación del contrato, designando una comisión para tales efectos, integrada principalmente por funcionarios de la Administración Municipal.
- b) Asimismo, deberá señalar, entre otros aspectos, el plazo que tendrá dicha comisión para evacuar el respectivo informe de liquidación.
- c) Para el desarrollo de esta función, la Comisión podrá requerir informes de otras unidades municipales, pudiendo solicitar al Alcalde la ampliación del plazo originalmente otorgado, lo cual deberá autorizarse por Decreto Alcaldicio.
- d) Al término de su labor, la Comisión elaborará un informe de liquidación, el cual deberá ser exhaustivo en cuanto al análisis de los antecedentes, pagos pendientes, multas a aplicar y el monto definitivo a pagar al contratista o a ser cobrado por el municipio, proponiendo una conclusión al efecto y otras medidas que estime pertinentes. Este informe deberá ser dirigido al Alcalde.
- e) El Alcalde podrá ratificar las conclusiones del informe aprobándolo o, previo a su aprobación podrá igualmente requerir que la Comisión se pronuncie en específico sobre alguna materia contenida en aquel documento para mejor resolver; o requerir un pronunciamiento de Contraloría General de la República, a través de su Sede Regional, sobre algún aspecto de interpretación normativo sobre el mismo, previo informe en derecho elaborado por la dirección de Asesoría Jurídica.
- f) Ratificado y aprobado el informe por el Alcalde, se dictará un Decreto Alcaldicio que apruebe el informe y sus conclusiones, ordenando que sea notificado al contratista, en la forma establecida en la Ley N.º 19.880, con el objeto de que aquel tome conocimiento de su contenido.
- g) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para alegar cuanto considere procedente en defensa de sus intereses o expresar su conformidad con la liquidación del contrato, contados desde la notificación del citado decreto.
- h) Transcurrido el plazo antes señalado, si el contratista ha evacuado respuesta, el municipio deberá analizarla y según el contenido de aquella podrá realizar las siguientes acciones:
 - Cuando la respuesta sea que el contratista se encuentra conforme con la liquidación del contrato, se dictará un Decreto Alcaldicio que de por concluido el proceso de liquidación.
 - Cuando existan alegaciones o defensas, los antecedentes serán enviados a la dirección de Asesoría Jurídica para efecto de que, en conjunto con la Unidad Municipal con competencias técnicas que corresponda y/o la Administración Municipal procedan a resolver lo planteado por el contratista ya sea ratificando la liquidación propuesta por el municipio o procediendo a corregirla. En el caso de una corrección, se informará de tal situación al Alcalde, repitiéndose los pasos señalados en las letras e) a g) del presente subtítulo.
 - Cuando el contratista no evacue respuesta dentro del plazo indicado en la letra g), se procederá a dictar un Decreto Alcaldicio que dé por concluido el proceso de liquidación.

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento pretende establecer los procedimientos y obligaciones mínimas que deberá respetar el Contratista para la ejecución del estudio denominado "ESTUDIO PARA LA OBTENCIÓN DE RCA CONFORME A ICSARA N° 2 DEL EIA DEL PROYECTO CTIR DE LA COMUNA DE ARICA".

Lo anterior, de acuerdo a lo especificado en el TÍTULO II del D.S. N° 189, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

2.1. NOMBRE DEL ESTUDIO

"ESTUDIO PARA LA OBTENCIÓN DE RCA CONFORME A ICSARA N° 2 DEL EIA DEL PROYECTO CTIR DE LA COMUNA DE ARICA"

2.2. TITULAR DEL ESTUDIO

Titular: Ilustre Municipalidad de Arica.
 R.U.T.: 69.010.100-9.
 Domicilio: Calle Rafael Sotomayor N°415.
 R. Legal: Gerardo Espíndola Rojas

3. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

En la actualidad, la comuna de Arica no cuenta con una alternativa para el manejo y disposición final, que sea sanitaria, ambiental y técnicamente sustentable, lo que genera inconvenientes en el manejo y disposición final, por lo que es necesaria la culminación de la etapa de evaluación ambiental del proyecto "Relleno Sanitario y Centro de Tratamiento Integral de Residuos Arica".

4. LOCALIZACIÓN DEL ESTUDIO

El estudio se localiza en la comuna de Arica, la cual pertenece administrativamente a la Provincia de Arica, en la Región de Arica y Parinacota. Está localizada en los 19° 14' de latitud Sur y desde los 68° 50' de longitud Oeste hasta el Océano Pacífico.

El lugar donde será desarrollado el proyecto se ubica a unos 2.400 metros del acceso del vertedero actual, en el cual se encuentra el actual vertedero y el aparcadero de vehículos abandonados o incautados que está bajo la administración del municipio, adicionalmente y a unos 2.000 m de la entrada se ubica el Barrio Industrial AGTIMA.

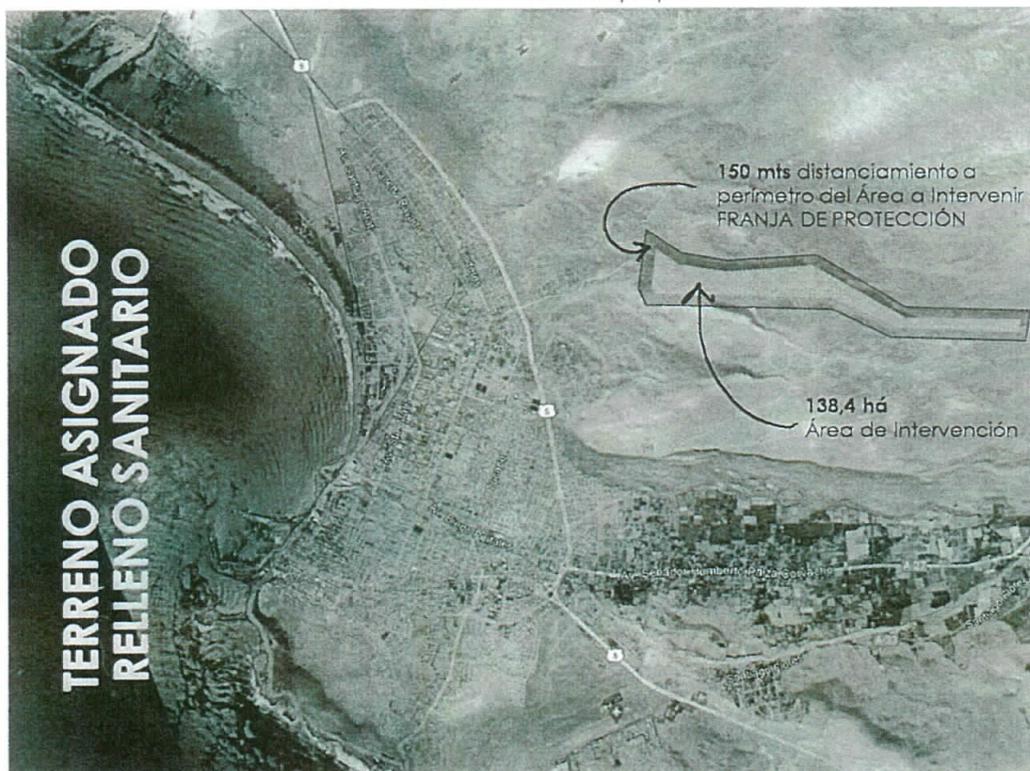
Las coordenadas UTM del polígono que delimitan el proyecto corresponden a:

Tabla N° 1. Coordenadas del área del estudio

Vértice	WGS1984 Huso 19 S	
	UTM Norte (m)	UTM Este (m)
V1	7958201.59	367412.92
V2	7958168.59	367416.25
V3	7958051.08	367312.83
V4	7958052.50	367236.29
V5	7958276.21	367018.36
V6	7958284.85	367005.98
V7	7958409.00	366679.54
V8	7958437.35	366668.61
V9	7958561.58	366728.50
V10	7958570.88	366756.72

Fuente: Elaboración propia

Imagen N° 1. Ubicación general del sitio propuesto para relleno sanitario
Fuente: Elaboración propia



5. SUPERFICIE DEL ESTUDIO

El estudio se desarrollará en terreno de propiedad municipal, la cual tiene una superficie de 312 ha aproximadamente, la que considera una zona de protección de 150 metros al interior del sitio desde la zona de disposición, según lo establece el DS 189/05 en su artículo N° 9, y 138,4 has para el desarrollo de disposición de residuos sólidos domiciliarios, instalaciones de administración, áreas de pre y tratamiento mecánico, compostaje y canchas de maduración, entre otras a destacar.

6. SITUACIÓN ACTUAL

6.1. DISPOSICIÓN FINAL

Los residuos sólidos domiciliarios y asimilables a domiciliarios provenientes de la comuna de Arica se disponen actualmente en el vertedero de Quebrada Encantada, sitio de disposición final que no cuenta con autorización sanitaria, localizado en sector alto de la Quebrada del mismo nombre, al nororiente de la ciudad. Al sitio se accede cruzando la población Los Laureles, la que se ubica a unos 2.400 m del acceso al vertedero. Aguas abajo del vertedero se localiza el aparcadero de vehículos abandonados o incautados que está bajo la administración del municipio, adicionalmente y a unos 2.000 m de la entrada se ubica el Barrio Industrial AGTIMA (Asociación Gremial de Trabajadores de Industrias Menores de Arica).

El vertedero funciona desde el año 1975 y es administrado directamente por la municipalidad de Arica. Los residuos han sido dispuestos cubriendo toda la extensión de la quebrada. Hasta el primer semestre del año 1995, las quemadas espontáneas e intencionales determinaban en general el manejo de los residuos, a partir del segundo semestre del mismo año se inician las operaciones de recubrimiento periódico de los residuos con material proveniente de las excavaciones de las laderas de la quebrada, reduciendo las quemadas, aunque en visita al sector se pudo apreciar que aún existe la quema de residuos.

En el año 2008 la municipalidad de Arica a través del Programa de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables Acciones Concurrentes obtienen los fondos para la adquisición de un terreno 312,96 ha en la Quebrada Encantada ubicada en los cerros al oriente de la ciudad de Arica, dicha superficie se desglosa según el siguiente detalle: 187 ha zona de extracción de material de cobertura; 79 ha zona de cierre y abandono del antiguo vertedero de Quebrada Encantada baja; 1,5 ha zona de servicios y 45 ha zona de disposición de residuos.

De acuerdo a la información proporcionada por el municipio en la actualidad se disponen en promedio del orden de 7.700 toneladas mensuales de residuos sólidos domiciliarios y asimilables.

6.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MEDIO

El estudio de caracterización del medio físico del proyecto tiene las siguientes características:

- El clima preponderante en el lugar donde se emplazará el futuro relleno sanitario de quebrada encantada, presenta características propias de un clima desértico, presentándose además los climas desértico costero, con alta nubosidad y escasa térmica diaria, el desértico normal con gran sequedad atmosférica y el desértico marginal en altura en la cual se registra una disminución de la temperatura y precipitación en verano (ocasionadas por el invierno boliviano).
- Población beneficiada con la iniciativa de inversión, comprende a la población total de la comuna de Arica.
- Tipo y cantidad de viviendas: En el Censo 2017 se identificó un total de 72.639 viviendas para la comuna de Arica. De ellas, 72.414 son particulares y 225 son colectivas.
- Actividades económicas principales: Dentro de las actividades económicas que caracterizan a la comuna se pueden encontrar el cultivo de hortalizas, olivos y cítricos en el valle de Azapa.
- Aspectos Sociales: Basados en cifras de 2017 (CASEN), el índice de pobreza alcanza los 8,4% y la y de extrema pobreza 2,3%.
- Geología: La zona de estudio se encuentra sobre rocas mesozoicas con un registro que abarcan desde el Triásico hasta el Cretácico Superior. Las unidades aluviales no consolidadas más recientes se presentan encajonadas, y están constituidas principalmente por arenas gruesas a limos posiblemente retrabajados de depósitos eólicos provenientes del este.
- Cuenca hidrográfica: donde se localiza el sitio de disposición abarca un área de aproximadamente 49 Km² y se extiende como una faja elongada de este a oeste con aprox. 25 Km de largo y 3 de ancho, va de este a oeste, frente a la ciudad de Arica, entre los ríos Lluta y San José.

7. ALCANCES DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Con el objeto de mejorar las condiciones de trabajo del Relleno Sanitario se requiere ejecutar un conjunto de obras denominadas "Obras de Construcción" del relleno sanitario y centro de manejo de residuos, las cuales fueron proyectadas en la etapa N° 4 del estudio de factibilidad del relleno sanitario de la comuna de Arica (se describe en el punto N° 9 del presente documento), y pueden encontrarse en la siguiente dirección web: https://seia.sea.gob.cl/elementosFisicos/enviados.php?id_documento=2144838164.



8. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

El levantamiento topográfico del área, con la ubicación de toda su infraestructura e instalaciones, puede encontrarse en el siguiente apartado: <https://seia.sea.gob.cl/archivos/2019/10/27/0.00.1 TOP-Topografia QE-Arica 1.pdf>



9. ANTECEDENTES GENERALES

En febrero del 2016, comienza a desarrollarse la iniciativa de inversión denominada: "Estudio de Factibilidad CONSTRUCCIÓN RELLENO SANITARIO Y CENTRO DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, ARICA", código BIP 30215723-0, conforme a la Propuesta Pública 71/2015, ID 2369-99-LR15. El estudio en comento, contaba de 8 etapas que se indican a continuación:

BASES TÉCNICAS

PROPUESTA PÚBLICA N° 41/2024

- Etapa 1: Revisión, Validación y Actualización del Diagnóstico
- Etapa 2: Análisis de Pre-factibilidad de Alternativas de Gestión Integral de Manejo de Residuos.
- Etapa 3: Estudio de Terreno
- Etapa 4. Ingeniería de Proyecto Relleno Sanitario
 - 4.1. Ingeniería Básica del Proyecto Relleno Sanitario
 - 4.2. Ingeniería de Detalle del Proyecto Relleno Sanitario
- Etapa 5: Elaboración y Tramitación del EIA
- Etapa 6: Modelo de Gestión
- Etapa 7: Diseño y Ejecución del Programa de Difusión
- Etapa 8: Presupuesto, Evaluación Económica y Carpetas RATE (Informe Final)

De conformidad al Art. 51 de las Bases Administrativas de las Propuesta Pública 71/2015, la Unidad Técnica Fiscalizadora evacua el "Informe de Cumplimiento de Servicio", por cada una de las etapas respectivas. No obstante, lo anterior, la consultoría no cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos en el contrato respectivo para las etapas N° 5 y N° 8, razón por la cual, la Unidad Técnica Fiscalizadora del Estudio, emite un Informe fundado de incumplimiento de contrato (en mayo del 2020), para poner término anticipado del contrato de la citada Propuesta Pública. Lo anterior, refundido mediante Decreto Alcaldicio N° 4270/2020 de data 22.06.20.

En base a lo expuesto, se desarrollan las presentes bases técnicas, para desarrollar los servicios inconclusos relacionados a la Etapa N° 5, como así también, complementarlos.

9.1. Estado Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental

Con fecha 13 de diciembre de 2019, la Ilustre Municipalidad de Arica presenta al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Construcción de Relleno Sanitario y Centro de Tratamiento Integral de Residuos, Arica". Posteriormente, con fecha 3 de marzo de 2020, el Servicio de Evaluación Ambiental emite el 1er Informe consolidado de solicitud de aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones, el cual fue respondido por la Ilustre Municipalidad de Arica mediante la Adenda N° 1, de fecha 2 de noviembre de 2022.

Con fecha 21 de diciembre de 2022 se emite el 2do ICSARA, existiendo plazo no prorrogable hasta el 31.12.2024 para presentar Adenda complementaria.

10. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

10.1. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar el estudio "ESTUDIO PARA LA OBTENCIÓN DE RCA CONFORME A ICSARA N° 2 DEL EIA DEL PROYECTO CTIR DE LA COMUNA DE ARICA", para la tramitación del EIA y obtención de la RCA de la etapa de ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN RELLENO SANITARIO Y CENTRO DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, ARICA", y que sustenten la subsanación de observaciones emitidas por el SEIA, las cuales se pueden encontrar en el siguiente link:

https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=ficha&id_expediente=2144838160



10.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Complementar Descripción del proyecto en atención a observaciones contenidas en ICSARA N° 2.
- b) Complementar línea de base del área de influencia del proyecto, en atención a observaciones contenidas en ICSARA N° 2.
- c) Complementar antecedentes técnicos y formales para la pertinencia y obtención de Permisos Ambientales Sectoriales (PAS).
- d) Actualizar y complementar, sobre la base de antecedentes recabados, la predicción y evaluación de impactos ambientales asociados al proyecto.
- e) Actualizar y complementar Análisis de efectos, características o circunstancias del Artículo 11° de la Ley 19.300, que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA.
- f) Actualizar Plan de medidas de mitigación, reparación y compensación en base a antecedentes recabados.
- g) Actualizar y complementar Plan de prevención de contingencias y emergencias.
- h) Actualizar y complementar Plan de seguimiento de variables ambientales relevantes.
- i) Dar respuesta a observaciones ciudadanas contenidas en ICSARA.
- j) Elaborar Adenda complementaria en respuesta a ICSARA.
- k) Elaborar respuestas a eventuales observaciones a Adenda, hasta la finalización del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

11. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

La I. Municipalidad de Arica, en base al desarrollo del presente servicio, requiere la obtención de la RCA favorable del EIA del proyecto "Construcción de Relleno Sanitario y Centro de Tratamiento integral de Residuos, Arica". Para lo anterior, en atención a los objetivos planteados, se requiere desarrollar los siguientes procesos:

11.1. ELABORACIÓN DE ADENDA COMPLEMENTARIA

El servicio contempla el desarrollo de la Adenda complementaria del EIA "Construcción de Relleno Sanitario y Centro de Tratamiento integral de Residuos, Arica", según lo solicitado en ICSARA N° 2 del proceso de evaluación, el cual se encuentra contenido en el siguiente link:

<https://validador.sea.gob.cl/validar/sea/documentVerification>



ID Documento: 2157985993

La elaboración de Adenda, deberá considerar:

- a) **Descripción del proyecto**
 - Subsanan, complementar y actualizar información relacionada a vías de acceso y vehículos de transporte de insumos, maquinarias, personal y residuos, vías de transporte, impactos relacionados y mecanismos de control de contingencias, según lo estipulado en ICSARA. Lo anterior, considerando la Guía para la descripción de la acción del transporte terrestre en el SEIA.

- Subsanan, complementar y actualizar parámetros de diseño hidráulico de vasos contenedores y canales de desvío de aguas superficiales, según lo estipulado en ICSARA y lo que se estime pertinente en base a antecedentes de hidrología.
- Subsanan, complementar y actualizar balance hídrico para la estimación de generación de lixiviados en el Relleno Sanitario, según lo estipulado en ICSARA
- Subsanan, complementar y actualizar información relacionada al manejo y disposición final de aguas utilizadas en el proyecto.
- El adjudicado podrá considerar otros aspectos relevantes para la evaluación.

Se deberá considerar guías y criterios aprobados por el SEA, para la subsanación de observaciones relacionadas a la descripción del proyecto

b) Línea de base

Se requiere Subsanan, complementar y actualizar la línea de base del EIA, según lo solicitado en ICSARA, contemplando a lo menos lo siguiente:

- Hidrogeología

Se deberá validar y complementar estudio hidrogeológico, geofísico y la descripción del depósito sedimentario, contenido en Anexo N° 9 del EIA y lo complementado en Adenda N° 1, según lo observado en ICSARA N° 2, con el objeto de predecir y evaluar impactos por lixiviados a sistema hidrogeológico de la cuenca. Lo anterior, considerando en lo pertinente la Guía para el uso de modelos de aguas subterráneas en el SEIA.

- Hidrología

Se deberá validar y complementar estudio hidrológico y definición de caudales de diseño adoptados para canales de desvío y vasos contenedores, según estime pertinente por parte del adjudicado, y que permita la correcta planificación de obras de control y mitigación de eventuales crecidas y escorrentías que sean un peligro para la infraestructura sanitaria, en consideración de la normativa aplicable. Para lo anterior, deberá considerarse en lo pertinente los criterios de evaluación asociados a cambio climático y recursos hídricos.

- Geología

Se deberá complementar y subsanar descripción detallada las unidades geológicas presentes en el emplazamiento del proyecto, según lo solicitado en ICSARA N° 2.

- Geomorfología

Se deberá complementar y subsanar caracterización y zonificación geomorfológica a escala local del emplazamiento del proyecto y su área de influencia, considerando la génesis de las diferentes unidades y su evolución dentro del área del proyecto, en los términos señalados en el ICSARA N° 2.

- Geotecnia

Se deberá complementar y subsanar estudios de mecánica de suelo y geotecnia para cancha de residuos de la construcción, en atención a validar estabilidad de celdas de disposición de dicho sector.

- Riesgos geológicos y geomorfológicos

Se deberá complementar y subsanar levantamiento de riesgos geológicos y geomorfológicos en los términos indicados en ICSARA N° 2. Incorporar dentro del análisis lo pertinente respecto a los criterios de evaluación asociados a cambio climático

- Arqueología

Se deberá complementar y subsanar informe de levantamiento arqueológico y fichas resumen, las cuales serán proporcionadas por el municipio, en atención a observaciones contenidas en ICSARA N° 2,

BASES TÉCNICAS

PROPUESTA PÚBLICA N° 41/2024

considerando para aquello los criterios definidos en el Instructivo de Registro de Sitios Arqueológicos, y formato de planilla de registro, disponible en el siguiente link:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitiosarqueologicos>



- Paleontología

Se deberá realizar inspección visual en terreno para caracterización paleontológica del área de emplazamiento del proyecto, que permita revisar y definir las unidades geológicas presentes y evaluar la eventual afectación de restos fósiles en superficie, en áreas de excavaciones o movimientos de tierra, según lo solicitado en ICSARA N° 2. Lo anterior deberá ser realizado y firmado por un profesional en paleontología, según lo estipulado en la Resolución Exenta N° 650-2022 del Consejo de Monumentos Nacionales.

- Medio Humano

El adjudicado deberá tomar en consideración e incorporar en redacción de Adenda Complementaria, los contenidos del informe de línea de base de Medio Humano, el cual será proporcionado por el municipio.

c) Permisos Ambientales Sectoriales

- PAS 132

En atención a antecedentes recabados a partir de caracterización arqueológica y paleontológica, de resultar pertinente, el adjudicado deberá elaborar y presentar antecedentes para el PAS 132 "Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico". Lo anterior, según Guía trámite PAS del artículo 132 del Reglamento del SEIA: Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico.

- PAS 140

Se deberá complementar y subsanar antecedentes existentes del PAS 140 en atención a lo observado por la autoridad en ICSARA N° 2.

- PAS 155

En atención a antecedentes elaborados a partir de hidrología y diseño de obras hidráulicas, de resultar pertinente, el adjudicado deberá elaborar y presentar antecedentes para el PAS 155 "Permiso para la construcción de ciertas obras hidráulicas". Lo anterior, según Guía trámite PAS del artículo 155 del Reglamento del SEIA: Permiso para la construcción de ciertas obras hidráulicas.

- PAS 156

El adjudicado deberá elaborar y presentar antecedentes necesarios para solicitar PAS 156 "Permiso para efectuar modificaciones de cauce", tomando para aquello en consideración informe preliminar que la municipalidad de Arica pondrá a disposición del adjudicado. Lo anterior, según Guía trámite PAS del artículo 156 del Reglamento del SEIA: Permiso para efectuar modificaciones de cauce.

d) Efectos, características y circunstancias del Artículo 11° de la Ley 19.300 que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA

El adjudicado deberá complementar y subsanar el capítulo que da cuenta de análisis de presencia de efectos, características y circunstancias del Artículo 11° de la Ley 19.300 que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA, específicamente en atención a mecanismo y resultados de estimación de generación de lixiviados en el

BASES TÉCNICAS

PROPUESTA PÚBLICA N° 41/2024

relleno sanitario, para lo cual se deberá proponer y ejecutar mecanismo de validación de antecedentes presentados para justificar la ausencia o inexistencia de dichos contaminantes, según sea el caso.

Además, el adjudicado deberá tener presente en la complementación del presente capítulo y en la redacción de la Adenda complementario, el informe de línea de base de Medio Humano, Estudio acústico, vibraciones y calidad de aire del proyecto "Construcción Relleno Sanitario y Centro de Tratamiento Integral de residuos Arica", los cuales serán puestos a disposición por la Municipalidad de Arica.

El adjudicado deberá considerar en lo pertinente lo señalado en Guías relacionada a la evaluación del art. 11° de la Ley 19.300, dispuestas por el SEA

e) Predicción y Evaluación de impactos

El adjudicado deberá reevaluar y actualizar impactos contemplando los antecedentes del EIA, Adenda y Adenda complementaria.

Además, deberá incorporar y validar análisis de todas las emisiones del proyecto sobre el medio humano, para definir área de influencia y categorizar dichos impactos según intensidad, lo cual será puesto a disposición por el Municipio.

Las estimaciones de impactos deberán realizarse bajo la condición mas desfavorable o el peor escenario.

Lo anterior, teniendo en consideración el Criterio de evaluación en el SEIA: Alcances y principios metodológicos para la evaluación de los impactos ambientales.

f) Plan de medidas de mitigación, reparación y compensación

En atención a los antecedentes levantados e incluidos en Adenda Complementaria, y lo requerido en ICSARA N° 2, el adjudicado deberá actualizar Plan de medidas de mitigación, reparación y compensación.

g) Plan de prevención de contingencias y emergencias

El adjudicado deberá complementar plan de contingencias y emergencias en los términos señalados en ICSARA N° 2, en atención a posibilidad de eventos meteorológicos extremos y filtraciones al sistema de impermeabilización del relleno sanitario.

h) Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

El adjudicado deberá complementar Plan de seguimiento de variables ambientales, según lo requerido en ICSARA N° 2.

i) Compromisos ambientales voluntarios

En atención a los antecedentes recabados y presentados en Adenda complementaria, el adjudicado podrá actualizar y proponer compromisos ambientales voluntarios. De no hacerlo, deberá justificar el motivo de la no actualización del capítulo.

j) Participación Ciudadana

El adjudicado, deberá dar respuesta a observaciones contenidas en punto Participación Ciudadana, en base a información levantada para respuesta a observaciones de autoridades, y levantando antecedentes pertinentes, de ser necesario.

k) Fichas resumen

En base a los antecedentes recopilados, complementados y actualizados para la elaboración de la Adenda, el adjudicado deberá actualizar fichas resumen del Estudio de Impacto Ambiental, en incluirlas en Adenda.

La elaboración de la Adenda deberá contemplar los lineamientos dispuestos en las guías y criterios de evaluación elaborados por el Servicio de Evaluación Ambiental, aprobados mediante resolución de dicho servicio, según corresponda en cada componente que conforme la Adenda.

11.2. PRESENTACIÓN DE LA ADENDA COMPLEMENTARIA

Una vez se haya elaborado la Adenda, y obtenido el visto bueno de la Unidad Técnica Fiscalizadora, el adjudicado deberá proceder a presentar la Adenda al Sistema de Evaluación de impacto Ambiental:

- Presentación en sistema

Con apoyo de la UTF, el adjudicado deberá cargar documentación digital en Sistema de evaluación de impacto ambiental

- Presentación en oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental, en caso de ser pertinente.

11.3. TRAMITACIÓN Y OBTENCIÓN RCA

El objetivo del servicio es la obtención de la RCA favorable del proyecto "Construcción de Relleno Sanitario y Centro de Tratamiento Integral de Residuos", por lo que, en caso de haber observaciones a la Adenda, será responsabilidad del adjudicado subsanarlas mediante la elaboración de adenda complementaria, en las materias que fueron incorporadas en el presente servicio.

En dicho caso, una vez notificado el municipio de un nuevo ICSARA, la UTF lo remitirá al adjudicado en un plazo no superior a 2 días corridos, según protocolos de comunicación acordados en el ajuste metodológico.

Además, el adjudicado podrá considerar sostener reuniones con el Servicio de Evaluación Ambiental y/o OAECAs, además de considerar su participación en reuniones que la autoridad convoque.

12. PERFIL DEL OFERENTE

El oferente deberá contar con capacidades técnicas para garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente requerimiento, específicamente en materia de tramitaciones de DIAs y/o EIAS en el SEIA, además de contar con capacidad de abordar materias específicas en componentes ambientales señalados en el ICSARA N° 2. Por lo anterior, se requiere que el oferente a lo menos cuente con un equipo multidisciplinario según el siguiente detalle:

Rol	Descripción
Jefe de proyecto	Profesional de las ciencias de la ingeniería y/o ciencias ambientales con experiencia en levantamientos en terreno de componentes ambientales y tramitación de proyectos en el SEIA.
Especialista SEIA	Profesional con experiencia en tramitación de proyectos en el SEIA.
Especialista Hidrología e Hidráulica	Profesional con experiencia en estudios hidrológicos, determinación de caudales de diseño, y diseño de obras hidráulicas.
Especialista en Hidrogeología	Profesional con experiencia en estudios hidrogeológicos, geofísica, enfocados en la exploración, caracterización y/o conservación de acuíferos.
Especialista en Geología	Profesional con experiencia en caracterización geológica y geomorfológica de terrenos, y análisis de riesgos asociados.
Especialista en Geotecnia	Profesional con experiencia en geotecnia de suelos destinados a obras de infraestructura
Especialista en paleontología	Profesional con experiencia en levantamientos y/o prospecciones paleontológicas, reconocido por el CMN según Res. Ex. N° 650-2022
Especialista en Arqueología	Profesional con experiencia en levantamientos y/o prospecciones arqueológicas, reconocido por el CMN.

Tal como se señala en punto 3.1 de las Bases administrativas, el adjudicado deberá presentar listado de profesionales según lo indicado en el presente punto, acompañando CVs y certificados suscritos por empleadores, que acrediten experiencia solicitada.

13. METODOLOGÍA

El consultor deberá proponer en oferta la metodología específica a utilizar para dar cumplimiento a los objetivos del servicio y conseguir los resultados esperados de éste. No obstante, en términos generales deberá considerar metodologías validadas por organismos o instituciones idóneas y competentes, tanto públicos como privados.

BASES TÉCNICAS

PROPUESTA PÚBLICA N° 41/2024

Una vez adjudicada la propuesta, al inicio del servicio, se procederá a realizar ajuste metodológico en conjunto con UTF, la que deberá ejecutarse en un plazo no superior a 5 días corridos, contados desde el inicio del servicio.

Se entenderá por ajuste metodológico la presentación de la propuesta de trabajo por parte del consultor a la UTF, para la concreción de acuerdos necesarios para la correcta ejecución del estudio y calendarización de hitos relevantes del servicio. Lo anterior, quedará consagrado en un acta, para la óptima coordinación del desarrollo del mismo. Dicha reunión podrá realizarse de forma presencial o telemática, según acuerdo de las partes.

14. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El Consultor deberá indicar el plazo propuesto para el desarrollo del servicio, conforme la Carta Gantt referencial de actividades, que deberá entregar junto a su oferta, cuyo plazo total de ejecución, considerando las revisiones y posibles observaciones, no podrá exceder de los plazos indicados en punto N° 3.3 de las Bases Administrativas.

EP	Producto	Plazo Máx.
1°	Informe validación antecedentes existentes	29
2°	Informe de ejecución campaña de terreno	138
3°	Adenda Complementaria aprobada por UTF	182
4°	Obtención RCA favorable	90

Notas:

- Los plazos máximos, se contabilizan desde el inicio del servicio.
- Para la validación de los antecedentes entregados por el consultor, al término de cada estado de pago (EP), la IMA tendrá un plazo máximo de 5 días corridos para revisar el producto. En el caso de existir observaciones, el consultor tendrá un plazo máximo de 3 días corridos para subsanarlas y entregar nueva versión del informe a la IMA, quien realizará revisión final de la etapa correspondiente en un plazo máximo de 3 días corridos. Lo anterior, según los acuerdos y canales establecidos en el ajuste metodológico.
- Para el 4º Estado de Pago (EP), el plazo estará supeditado a los otorgados por el SEA y por eventuales ampliaciones solicitadas por el municipio, en caso de que existan observaciones por parte de la autoridad ambiental. En dicha instancia, se deberán ejecutar los actos administrativos correspondientes para continuar con la correcta ejecución del contrato.

15. PAGOS

Los Pagos se realizarán contra recepción conforme de los avances de la U.T.F. del estudio, de acuerdo a los siguientes porcentajes, una vez realizadas las validaciones IMA de acuerdo al punto N°14:

EP	Producto	%
1°	Informe validación antecedentes existentes	15%
2°	Informe de ejecución campaña de terreno	20%
3°	Adenda Complementaria aprobada por UTF*	50%
4°	Obtención RCA favorable**	15%

Tal como se señala en tabla, el 4to Estado de Pago se ejecutará una vez se obtenga la RCA favorable del EIA. Sin embargo, se podrá ejecutar 4to Estado de Pago en casos de desistimiento del proyecto por parte del municipio, o por rechazo de la RCA, siempre que se deba por causas no imputables al adjudicado, lo cual será respaldado mediante un informe fundado de la UTF.

16. MULTAS

En lo que respecta a multas y sanciones, se deberá referir a lo indicado en el punto 3.6 MULTAS y 3.7 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS Y OTRAS SANCIONES del presente documento.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los antecedentes administrativos, técnicos y documentación resultante, ya sean estudios, informes, tablas, ensayos, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, u otros desarrollados pasarán a ser propiedad exclusiva de la municipalidad de Arica, entidad que podrá disponer de ellos para todo fin que estime conveniente, sin ulterior recurso para el Consultor, ni derecho a pago, ni indemnización alguna al respecto.

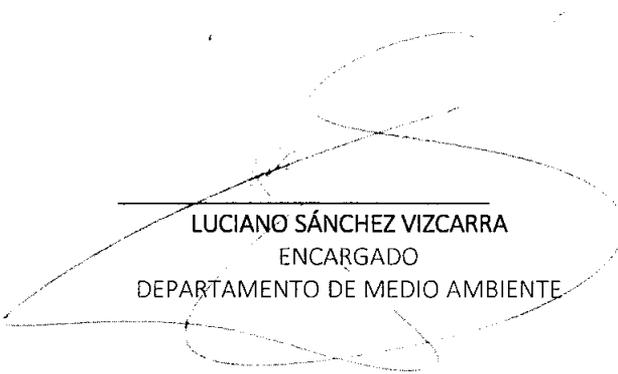
Por lo anterior, el consultor deberá entregar, tanto al final como durante la consultoría, todos los archivos digitales, informes, de cálculo, simulaciones, memorias, planimetría y todo otro documento, desbloqueados. Esto con el propósito de permitir su uso y modificación por parte de la municipalidad de Arica.

18. REVISIÓN DE ETAPAS DEL ESTUDIO

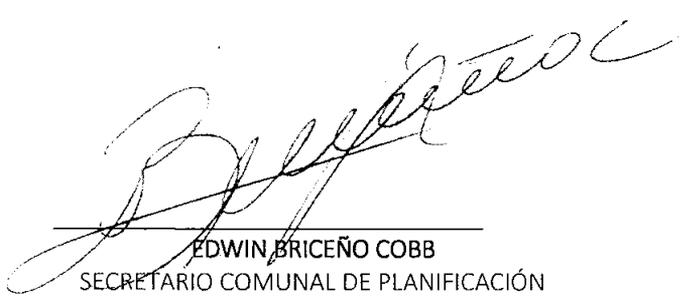
Tal como se señala en punto 14 de las Bases Técnicas, para la validación de los antecedentes entregados por el consultor, la IMA tendrá un plazo máximo de 5 días corridos para revisar el producto. En el caso de existir observaciones, el consultor tendrá un plazo máximo de 3 días corridos para subsanarlas y entregar nueva versión del informe a la IMA, quien realizará revisión final de la etapa correspondiente en un plazo máximo de 3 días corridos. Lo anterior, según los acuerdos y canales establecidos en el ajuste metodológico.

Las observaciones realizadas por la UTF serán mediante un informe técnico, el cual será enviado mediante correo electrónico al consultor, los plazos se contabilizarán desde el día siguiente del envío del email.

Cabe señalar, que en caso de que no se hayan resuelto las observaciones emitidas por la UTF, esto será considerado como incumplimiento aplicándose la causal N° 4 de término anticipado al contrato indicas en el punto N°3.8 de las bases administrativas, con todas sus implicancias.



LUCIANO SÁNCHEZ VIZCARRA
ENCARGADO
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE



EDWIN BRICEÑO COBB
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ANEXO N°1/A

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL

NOMBRE PROPUESTA	ESTUDIO PARA LA OBTENCIÓN DE RCA CONFORME A ICSARA N° 2 DEL EIA DEL PROYECTO CTIR DE LA COMUNA DE ARICA
NOMBRE COMPLETO	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
PASAPORTE ²	
NACIONALIDAD	
DOMICILIO	
FONO	
E-MAIL	
SITIO WEB (opcional)	

FIRMA DEL OFERENTE

FECHA:

² PASAPORTE: En el caso del oferente extranjero persona natural que no posea cédula de identidad.

ANEXO N°1/B

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA

NOMBRE PROPUESTA	ESTUDIO PARA LA OBTENCIÓN DE RCA CONFORME A ICSARA N° 2 DEL EIA DEL PROYECTO CTIR DE LA COMUNA DE ARICA
------------------	---

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA	
TIPO PERSONA JURÍDICA ³	
RAZÓN SOCIAL	
GIRO	
RUT	
DOMICILIO COMERCIAL	
FONO	
E-MAIL	
SITIO WEB (opcional)	

DATOS DEL O LOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)	
NOMBRE COMPLETO	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
PASAPORTE ⁴	
NACIONALIDAD	
DOMICILIO	
FONO	
E-MAIL	
NOTARIA ESCRITURA PÚBLICA	
FECHA ESCRITURA PÚBLICA	

³ TIPO P.J.: Esto es, señalar si se trata de una Sociedad Anónima, Comandita, por Acciones, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, Fundación, etc.

⁴ PASAPORTE: En el caso del representante legal extranjero que no posea cédula de identidad.

ANEXO N°1/B

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA

DATOS DEL ENCARGADO O EJECUTIVO (OPCIONAL)	
NOMBRE COMPLETO	
CEDULA DE IDENTIDAD	
CARGO	
FONO	
E-MAIL	

FIRMA DEL (LOS) REPRESENTANTE LEGAL⁵

⁵ FIRMA DEL O LOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES): En caso de dos o más representantes legales de la persona jurídica, el presente anexo deberá ser suscrito por todos ellos. Al tratarse de dos o más firmas y para efectos de identificar a quién corresponda cada una, se sugiere colocar bajo la firma, el nombre y el apellido de quien lo suscribe.

ANEXO N°1/C

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

NOMBRE PROPUESTA	ESTUDIO PARA LA OBTENCIÓN DE RCA CONFORME A ICSARA N° 2 DEL EIA DEL PROYECTO CTIR DE LA COMUNA DE ARICA
------------------	---

NOTA: Véase las instrucciones en la siguiente página.

NOMBRE COMPLETO	CEDULA IDENTIDAD/PASAPORTE	DOMICILIO	RAZÓN SOCIAL PERSONA JURÍDICA O EMPRESA A LA QUE REPRESENTE	RUT PERSONA JURÍDICA O EMPRESA	FIRMA

En el caso que la cantidad de integrantes de la Unión Temporal sea mayor al número de celdas asignadas, podrá llenar otro Anexo con la individualización de los integrantes faltantes con una nota al final que señale: "Continuación Anexo 1/C". Dicho Anexo deberá ir igualmente llenado y firmado con el representante o apoderado.

DATOS DEL APODERADO O REPRESENTANTE	
NOMBRE COMPLETO	
CEDULA DE IDENTIDAD	
PASAPORTE	



MUNICIPALIDAD DE ARICA

ANEXO N°1/C

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

NACIONALIDAD			
DOMICILIO			
FONO			
E-MAIL			
RAZÓN SOCIAL PERSONA JURÍDICA			
RUT PERSONA JURÍDICA			
TIPO DOCUMENTO CONSTA LA UNIÓN TEMPORAL	INSTRUMENTO PRIVADO <input type="checkbox"/> ESCRITURA PÚBLICA <input type="checkbox"/>		
FECHA INSTRUMENTO PRIVADO			
IDENTIFICACIÓN INSTRUMENTO PÚBLICO	NOMBRE NOTARIA		FECHA ESCRITURA (dd/mm/aa)



MUNICIPALIDAD DE ARICA

ANEXO N°1/C

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

INSTRUCCIONES

PASAPORTE: En el caso del integrante extranjero persona natural que no posea cédula de identidad.

RAZÓN SOCIAL PERSONA JURÍDICA: Corresponde **al nombre** de la persona jurídica o empresa que representa.

RUT.: Corresponde al N° de su Rol Único Tributario (RUT) de la persona jurídica o empresa.

FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE

FECHA:

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE AUSENCIA DE INHABILIDADES O
INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR (PERSONA NATURAL)**

NOMBRE PROPUESTA	ESTUDIO PARA LA OBTENCIÓN DE RCA CONFORME A ICSARA N° 2 DEL EIA DEL PROYECTO CTIR DE LA COMUNA DE ARICA
FECHA DECLARACIÓN (DÍA/MES/AÑO)	

En Arica, Yo:

Declaro bajo juramento a mi respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886 y que no existe a su respecto ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impida contratar con Organismos del Estado conforme lo dispone el Reglamento N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, esto es:

1. Que no soy funcionario directivo de la Ilustre Municipalidad de Arica;
2. Que no soy cónyuge, hijo, adoptivo ni pariente hasta tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la Municipalidad de Arica;
3. Que no he sido condenado por prácticas antisindicales o infracciones a los derechos fundamentales del trabajador, en los últimos dos años anteriores a la presentación de la oferta, ni por delitos concursales establecidos en el Código Penal.
4. No ser personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades abiertas en que aquellas o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antes dichas.

FIRMA DEL OFERENTE

NOTA: Si el oferente resulta adjudicado, deberá presentar esta declaración actualizada a la época de la suscripción del contrato. En caso contrario se entenderá que no acepta la adjudicación.

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE AUSENCIA DE INHABILIDADES O
INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR (PERSONA JURÍDICA)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE AUSENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

NOMBRE PROPUESTA	ESTUDIO PARA LA OBTENCIÓN DE RCA CONFORME A ICSARA N° 2 DEL EIA DEL PROYECTO CTIR DE LA COMUNA DE ARICA
FECHA DECLARACIÓN (DÍA/MES/AÑO)	

En Arica, Yo/Nosotros:

Representante(s) legal(s) del proponente, declara(n) bajo juramento que a mi/nuestro respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886 y que no existe a su respecto ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impida contratar con Organismos del Estado conforme lo dispone el Decreto N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, esto es:

1. Que no soy/somos funcionario(s) directivo(s) de la Ilustre Municipalidad de Arica;
2. Que no tengo/tenemos la calidad de cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la Municipalidad de Arica;
3. Que la sociedad a la que represento/representamos, no tiene entre sus socios, a una o más personas que sean funcionarios Directivos de la Municipalidad de Arica, o sean personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Que la sociedad a la que represento/representamos, no es una sociedad de personas a la que pertenezcan funcionarios directivos, ni aquellas unidas a éstos en los términos descritos en la letra b) del citado artículo 56 de la Ley N° 18.575.
5. Que la sociedad a la que represento/representamos, no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada, en la que los funcionarios directivos de la Municipalidad de Arica o las personas unidas a ellos, por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sean accionistas de la Sociedad.
6. Que la sociedad a la que represento/representamos, no es una sociedad anónima abierta en la que la que los funcionarios directivos de la Municipalidad de Arica o las personas unidas a ellos, por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del Capital de la Sociedad.
7. Que, la persona jurídica a la que represento/representamos, no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los últimos dos años anteriores a la presentación de la oferta, ni por delitos concursales establecidos en el Código Penal.
8. Que, la persona jurídica a la que represento/representamos, no se encuentra afecta a la prohibición establecida en el artículo 10 de la Ley N° 20.393 que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica.
9. No ser personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE AUSENCIA DE INHABILIDADES O
INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR (PERSONA JURÍDICA)**

abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

FIRMA DEL(LOS) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

INSTRUCCIONES:

- La identificación de los oferentes debe serlo con el nombre completo, vale decir, sus nombres y apellidos.
- El presente anexo deberá ser suscrito por todos los representantes legales. Al tratarse de dos o más firmas, para efectos de identificar a quién corresponda cada una, se solicita colocar bajo la firma el nombre y el apellido de quien lo suscribe.
- Si el oferente resulta adjudicado, deberá presentar esta declaración actualizada a la época de la suscripción del contrato. En caso contrario se entenderá que no acepta la adjudicación.

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE AUSENCIA DE INHABILIDADES O
INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR (UNIÓN TEMPORAL DE
PROVEEDORES)**

NOMBRE PROPUESTA	ESTUDIO PARA LA OBTENCIÓN DE RCA CONFORME A ICSARA N° 2 DEL EIA DEL PROYECTO CTIR DE LA COMUNA DE ARICA
FECHA DECLARACIÓN (DÍA/MES/AÑO)	

En Arica, Yo

apoderado de la Unión Temporal de Proveedores proponente, junto con cada uno de los proveedores a los que represento de acuerdo al instrumento público/privado otorgado por éstos para la presente licitación pública, declaramos bajo juramento, que a nuestro respecto no se aplica ninguna de las prohibiciones descritas en el artículo 4 de la Ley 19.886 y que no existe a nuestro respecto, ninguna inhabilidad o incompatibilidad que nos impida contratar con Organismos del Estado conforme lo dispone el Reglamento N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, esto es:

1. Que no soy funcionario directivo de la Ilustre Municipalidad de Arica;
2. Que no tengo la calidad de cónyuge, hijo, adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la Municipalidad de Arica;
3. Que los proveedores que conforman la Unión Temporal de Proveedores a la que represento, no son funcionarios Directivos de la Municipalidad de Arica, o personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Que los proveedores que conforman la Unión Temporal de Proveedores a la que represento, no está integrada por sociedades de personas a la que pertenezcan funcionarios directivos, ni aquellas unidas a éstos en los términos descritos en la letra b) del citado artículo 56 de la Ley N° 18.575.
5. Que los proveedores que conforman la Unión Temporal de Proveedores a la que represento, no está integrada por sociedades comandita por acciones o anónimas cerradas, en la que los funcionarios directivos de la Municipalidad de Arica o las personas unidas a ellos, por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sean accionistas de la Sociedad.
5. Que los proveedores que conforman la Unión Temporal de Proveedores a la que represento, no está integrada por sociedades anónimas abiertas en la que la que los funcionarios directivos de la Municipalidad de Arica o las personas unidas a ellos, por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del Capital de la Sociedad.
6. Que ninguno de los proveedores que conforman la Unión Temporal de Proveedores a la que represento, ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los últimos dos años anteriores a la presentación de la oferta, ni por delitos concursales establecidos en el Código Penal.
7. No ser personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE AUSENCIA DE INHABILIDADES O
INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR (UNIÓN TEMPORAL DE
PROVEEDORES)**

FIRMA DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL

FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE

INSTRUCCIONES:

Si la oferta de la Unión Temporal de Proveedores resulta adjudicada, deberá presentar esta declaración actualizada a la época de la suscripción del contrato. En caso contrario se entenderá que no acepta la adjudicación.

El presente anexo deberá ser suscrito por todos los integrantes de la Unión Temporal. Para efectos de identificar a quién corresponda cada firma, se solicita colocar bajo la firma el nombre y el apellido de quien lo suscribe.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE

NOMBRE PROPUESTA	ESTUDIO PARA LA OBTENCIÓN DE RCA CONFORME A ICSARA N° 2 DEL EIA DEL PROYECTO CTIR DE LA COMUNA DE ARICA
FECHA DECLARACIÓN (DÍA/MES/AÑO)	

Yo, _____, Cédula de Identidad N° _____, domiciliado en _____, (Ciudad y comuna, calle, número, oficina o depto.) en mi calidad de representante legal de la _____, según consta en _____, Declaro bajo juramento que la empresa a la cual represento ha ejecutado contratos de prestación de servicios similares a los que se licitan, según se detalla en la siguiente tabla resumen:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O ACTIVIDAD REALIZADA	PERSONA NATURAL O JURÍDICA RECEPTORA DEL SERVICIO O ACTIVIDAD		FECHA INICIO (dd/mm/aa)	FECHA TÉRMINO (*) (dd/mm/aa)	OBSERVACIONES
	NOMBRE INSTITUCIÓN	TELÉFONO/E-MAIL			

FIRMA DEL(LOS) REPRESENTANTES(S) LEGAL(ES)

INSTRUCCIONES:

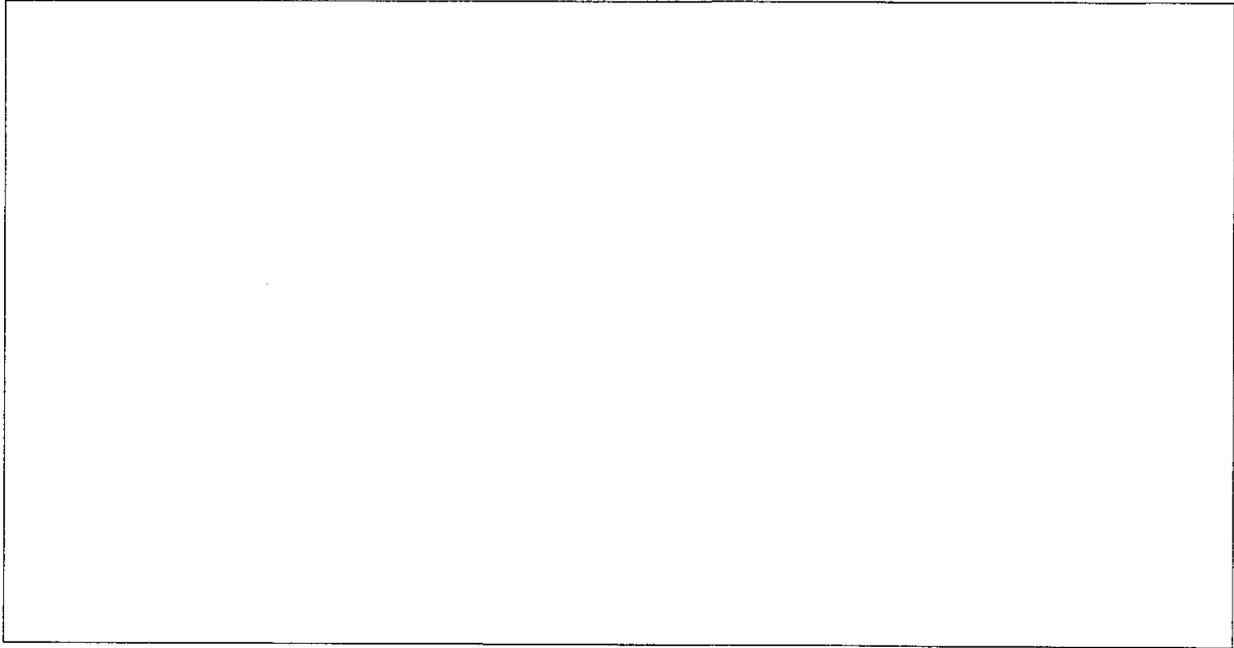
- La identificación de los representantes legales deberá ser completa, y según sea el caso, corresponderá a los Socios, si se trata de sociedades de personas; de los Directores, si se trata de sociedades anónimas; o de Directores, Mandatarios, Delegado o Representantes, si se trata de otro tipo de personas jurídicas.
- El presente anexo deberá ser suscrito por todos los representantes legales. Al tratarse de dos o más firmas, para efectos de identificar a quién corresponda cada una, se solicita colocar bajo la firma el nombre y el apellido de quien lo suscribe.
- Junto con el Anexo, el oferente deberá acompañar las órdenes de compra, contratos y demás documentos que acrediten la experiencia informada, según se señala en las bases administrativas de la presente licitación.

NOTA:

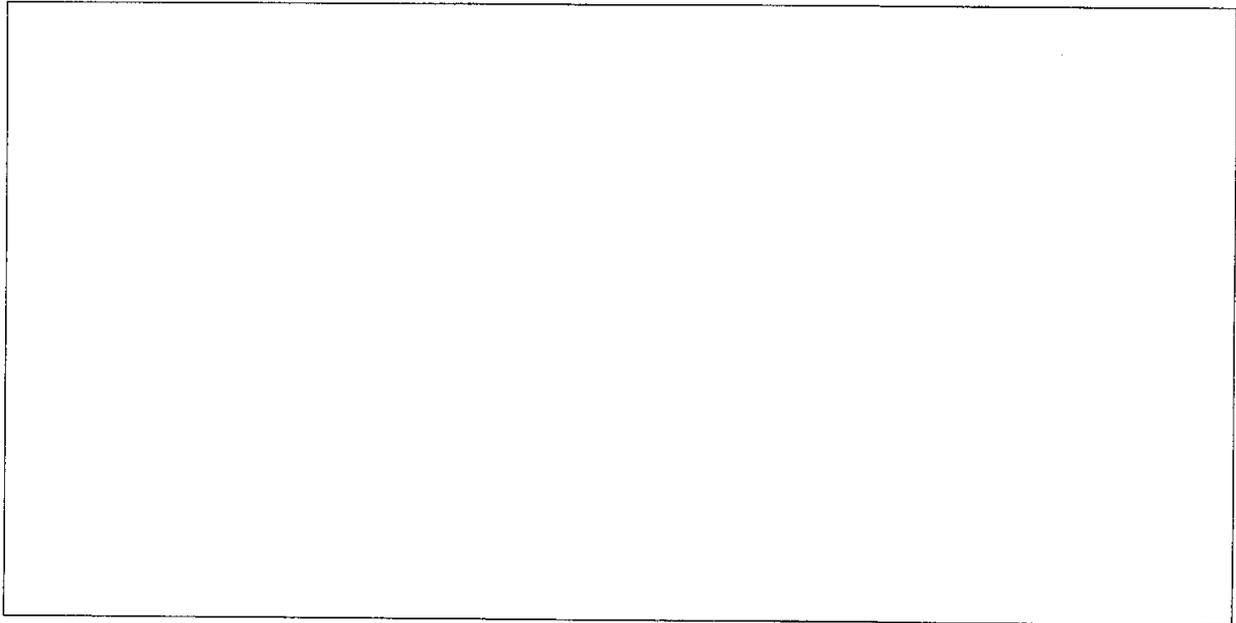
(*) Por fecha de término, se deberá entender aquél termino efectivo del contrato, esto es, aquél originado por vencimiento de su vigencia o el término anticipado del mismo, debiendo señalar las causales de dicha situación en la columna observacione

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO



CARTA GANTT DE LA PROPUESTA TÉCNICA



FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO N°5

OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE DE LA PROPUESTA	ESTUDIO PARA LA OBTENCIÓN DE RCA CONFORME A ICSARA N° 2 DEL EIA DEL PROYECTO CTIR DE LA COMUNA DE ARICA	
NOMBRE DEL OFERENTE		
	(Nombre completo o razón social)	
OFERTA		
VIGENCIA DE LA OFERTA	_____ Días corridos (Vigencia mínima de la oferta 120 días corridos)	
Régimen De La Oferta Marcar con cruz	Régimen General	Exento

FIRMA DEL OFERENTE

DECLARACIÓN JURADA N°1
POR CADA MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Yo, _____, con domicilio en _____, comuna de _____, ciudad de _____, declaro bajo juramento:

Que al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a los actuales o potenciales oferentes en el procedimiento licitatorio ID _____, correspondiente a la propuesta pública n° _____, denominada "Mejoramiento de Alumbrado Público Acceso Ruta 5, Av. Santiago Arata", ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para la evaluación de dicha licitación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Que en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente fecha, me abstendré de participar en la comisión evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, a fin de ser remplazado por otro funcionario no afecto a aquella implicancia, en los términos del artículo 62, N° 6, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado o del artículo 12, de la Ley N° 19.880, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Que no tendré contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 27 del reglamento de la ley N° 19.886. No aceptaré solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquélla. Del mismo modo, no recibiré ningún donativo de parte de terceros".

Que mantendré confidencialidad respecto del desarrollo del proceso de evaluación y de la documentación respectiva, a la que solo corresponde tener acceso a los integrantes de la comisión.

Las autoridades y los funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, deberán abstenerse de intervenir en procedimientos de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés.

Son motivos de abstención los siguientes:

1. Tener interés en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.
2. Incurrir en alguno de los motivos de abstención a que se refiere el artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la Administración del Estado. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.
3. Haberse desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades respecto de las cuales deba tomarse una decisión. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

• **AUTORIZÁSE** su publicación en el portal Mercado Público, labor que será ejecutada por la Secretaria Comunal de Planificación.

NÓMBRASE la comisión evaluadora de la Propuesta Pública, N°41/2024, donde sus miembros deberán ser considerados "Sujetos Pasivos", como lo establece el Art. N° 4 de la Ley del Lobby N° 20.730, quedando obligados a cumplir sus disposiciones y reglamentos. Esta comisión estará integrada por los siguientes funcionarios:

Nombre	Cargo	Unidad	R.U.T.	Correo	Teléfono
Eugenia Verónica Lobos Morales	Técnico	SECPLAN			58-2206209
Félix Ramírez Pino	Técnico	SECPLAN			58-2206292
Marco Antonio Guerrero Veliz	Profesional	SECPLAN			58-2206204

SUPLENTE

Nombre	Cargo	Unidad	R.U.T.	Correo	Teléfono
Esteban Francisco Fernández Díaz	Técnico	SECPLAN			58-2206254

Los directores de cada unidad, serán los encargados de notificar a los funcionarios designados a través de este D.A., los cuales deberán remitir el informe con la Evaluación de las Ofertas a la oficina de parte **con copia a la secretaria comunal de Planificación (oficina de Licitaciones)**., como lo indica las bases que hace mención a la adjudicación de la propuesta.

El plazo que la Comisión Evaluadora tendrá para emitir el Informe no podrá exceder a 7 días hábiles de recibidos los antecedentes, los cuales son enviados por la secretaria comunal de planificación.

Déjese establecido que dicho gasto será financiado por la Ilustre Municipalidad de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaria Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.) CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ, ALCALDE DE ARICA (S) Y LORENA ZEPEDA FLORES, SECRETARIA MUNICIPAL (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.


LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN

Secplan 1
Oficina de Propuesta 1
Archivo 1

DISTRIBUCIÓN E-MAIL INSTITUCIONAL

Eugenia Verónica Lobos Morales (SECPLAN) 1
Félix Ramírez Pino (SECPLAN) 1
Marco Antonio Guerrero Veliz (SECPLAN) 1
Dirección de Administración y Finanzas 1
Contraloría Municipal 1
Asesoría Jurídica 1
Oficina de Ley del Lobby 1
CDR/CHHV/LZF/EBC/CMCH/sgf 1